

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **068**

PERÍODO LEGISLATIVO **2012**

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROY. DE LEY SOBRE COPARTICIPACIÓN DE RECUR-
SOS. COMUNA DE TOLHUIN. MODIFICACIÓN DE LA LEY PROVINCIAL 231.

Entró en la Sesión de: 15 MAR. 2012

Girado a la Comisión Nº: 271

Orden del día Nº: _____



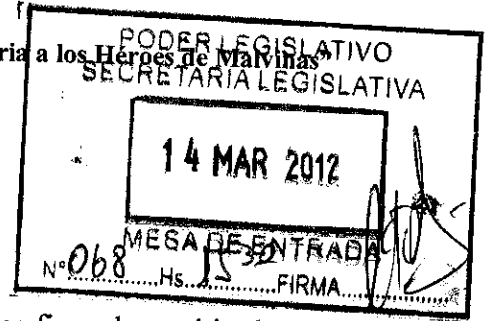
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

C. 271



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

FUNDAMENTOS



Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de remitir el presente Proyecto de Ley a través del cual se establece un aumento del índice de la masa coparticipable que hoy percibe la Comuna de Tolhuin, y que actualmente corresponde al 1,10% de la masa mencionada integrada por Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal que percibe el Gobierno de la Provincia. El mencionado índice se encuentra establecido por el art. 9º de la Ley Provincial N° 231, conforme el artículo 20 de la Ley Provincial N° 702 y este Proyecto de Ley pretende elevarlo al 2,20% de la masa referida, en atención a los fundamentos que seguidamente expondré.

El artículo 1º de la Constitución Nacional proclama que la Nación Argentina adopta para su gobierno la forma *representativa republicana federal*.

La Constitución argentina de 1853-1860 acoge la *forma federal de estado*. Ella importa una *relación* entre el *poder* y el *territorio*, en cuanto el poder se *descentraliza políticamente con base física, geográfica o territorial*.

El federalismo es la forma opuesta a la unitaria, que centraliza territorialmente al poder del estado.

El federalismo significa una combinación de dos fuerzas: la *centrípeta* y la *centrífuga*, en cuanto compensa en la *unidad* de un solo estado la *pluralidad* y la *autonomía* de varios. El estado federal se compone de muchos estados miembros (que en nuestro caso se llaman "provincias"), organizando una *dualidad de poderes* el del estado federal, y tantos locales cuantas unidades políticas lo forman.

Esta dualidad de poderes se triplica cuando tomamos en cuenta que con la reforma de 1994 no es posible dudar de que, dentro de cada provincia, los municipios invisten un tercer poder, que es el poder municipal, también autónomo, lo atestigua, en respaldo del viejo art. 5º, el actual art. 123 de la Constitución Nacional.

Más allá de las discusiones doctrinarias, el *constitucionalismo provincial* desde 1957 y 1985 a la actualidad da un dato importante: los *municipios provinciales* integran nuestra estructura federal, en la que damos por existente una *trinidad constitucional: municipios-provincia-estado federal*. Si bien las competencias municipales se sitúan dentro del área de cada provincia, y los municipios no son sujetos de la relación federal, la base última del municipio provincial arraiga en la constitución federal. Es ésta la que lo reconoce y exige; por eso, cuando se habla de competencias "duales" (federales y provinciales) hay que incluir y absorber en las provinciales las que pertenecen al sector autónomo del municipio que; no por esa ubicación constitucional, deja de formar parte de la citada trinidad estructural del federalismo argentino.

La reforma de 1994 a la Constitución Nacional no sólo mantuvo la potestad de cada provincia de dictar su propia Constitución, conforme lo prescribe su art. 5º que textualmente expresa: "*Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo estas condiciones el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones*", sino que la condicionó, en el art. 123 a que se asegure la autonomía municipal, "*reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero*."

El concepto de autonomía es ínsito a las organizaciones comunales, pues constituyen nucleamientos políticos básicos que garantizan el sistema federal y democrático de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



gobierno, conforme a la imposición del art. 5° CN. Los municipios se erigen en verdaderos “gobiernos” o “poderes locales” dotados de los resortes legales para lograr su total independencia funcional en sus diversos órdenes: política, administrativa, económica, financiera e institucional.

A la par de estas organizaciones políticas, cuya existencia debe necesariamente respetarse, es dable reconocer que en un estado de derecho y en un sistema federal como el que rigen en nuestro país una de las funciones primordiales que, como desprendimiento del poder como atributo del Estado, ejercen las provincias es la legislativa, la cual, por el principio de la división de funciones le es asignada esencialmente al órgano legislativo y que consiste en la facultad de dictar normas jurídicas de alcance general a fin de satisfacer el interés de la comunidad y de sus instituciones.

Por ello, vale destacar que el Estado en sus múltiples actividades y funciones que desempeña debe satisfacer el bien común, enmarcado en el ordenamiento jurídico vigente.

Gobierno Nacional, gobiernos provinciales y gobiernos municipales poseen una órbita *ab initio* clara en cuanto a incumbencias que deben coordinarse y no oponerse, que deben integrarse con el fin de lograr el bienestar general, como lo postula el Preámbulo de nuestra Carta Magna.

Así, entre los fines que propugnan los convencionales constituyentes, es preciso atender al que se relaciona íntimamente con la materia en cuestión y que se encuentra contenido en el Preámbulo de nuestra Constitución Nacional:

"e) *Promover el bienestar general* es tender al bien común público; la Corte ha dicho que el bienestar general del preámbulo coincide con el bien común de la filosofía clásica. Este bienestar contiene a la prosperidad, al progreso, al desarrollo, con todos sus ingredientes materiales e inmateriales que abastecen la buena convivencia humana social. Es el "estar bien" o "vivir bien" los hombres en la convivencia compartida en la sociedad políticamente organizada." (conf. GERMAN J. BIDART CAMPOS. *"Manual de la Constitución Reformada"*)."

Asimismo, el Preámbulo de nuestra Constitución Provincial contiene como fin u objetivo buscado por los constituyentes el de *"promover el desarrollo económico para el logro del bienestar general"*, el cual se asocia directamente con el art. 63° de la Carta Magna Provincial, como medio para su realización:

ARTICULO 63°. OBJETO (DEL REGIMEN ECONOMICO): *"La organización de la economía y el aprovechamiento integral de las riquezas provinciales tienen por finalidad el bienestar general respetando y fomentado la libre iniciativa privada, con las limitaciones que establece la presente Constitución, proponiendo un sistema económico subordinado a los derechos del Hombre, al desarrollo provincial y al progreso social."*

Este artículo resulta concordante con el art. 75 inc. 18 de la Constitución Nacional, en cuanto establece que: *"Corresponde al Congreso: ...Proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, ..."*.

Este último se ha dado en llamar la *cláusula del progreso*. Es de una amplitud manifiesta y engloba en su enunciado una temática que, sin carácter taxativo, equivale a los contenidos del bien común y de lo que hoy se denomina desarrollo.

Ahora bien, los municipios, cuyos orígenes se remontan a los cabildos en nuestra primigenia organización institucional, se erigen en organizaciones políticas de existencia necesaria, pues son quienes interpretan con mayor profundidad las vivencias y necesidades del conglomerado humano que encierran. Dado su origen político, sociológico y constitucional, es que las provincias no sólo no pueden dejar de establecerlas o crearlas, sino que deben brindarles las atribuciones y recursos suficientes y necesarios para que puedan cumplir su cometido.

La provincia aparece así como una entidad que debe asegurar que sus

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”



“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

municipios puedan cumplir con sus funciones y atribuciones, sin interferir arbitrariamente, ya sea por acción o por omisión. La provincia es un Estado que se sitúa ante el Gobierno central para promover el progreso en lo macro, debatir las políticas públicas en las sedes pertinentes y controlar el andamiaje institucional del Estado todo. Deben las provincias realizar aquello que refuerce a los municipios y los capacite para ser gobiernos aptos para solucionar demandas sociales sin eludir su responsabilidad. En definitiva, los habitantes de las provincias, residen en los municipios que están englobados en ese territorio mayor. El accionar provincial es de alguna manera lo que define luego al accionar comunal. La provincia será fuerte si sus municipios también lo son. Es evidente que éstos son hoy, verdaderos polos de reactivación, de emprendimientos para la elevación de la calidad de vida. Allí aparecen las pequeñas y medianas empresas, se solidifica el turismo, se potencian las artesanías, se realizan obras públicas para mejorar comunicaciones, se proponen nuevas alternativas educativas y salida laboral para la juventud, se materializan planes para sostener el arraigo poblacional, se moderniza la administración pública y controlan los servicios esenciales en forma activa, entre muchos otros elementos a considerar.

En este marco, no caben dudas de que las finanzas comunales adquieren suma relevancia para el desarrollo de su gestión, y privarlas de los medios económicos suficientes para su subsistencia podría ocasionar el descalabro financiero de sus arcas, la ruina económica, el desorden administrativo y, en definitiva, la pérdida de los objetivos y valores propios que está llamado a cumplir en un Estado federal y democrático de gobierno.

Precisamente por ello, los regímenes de coparticipación juegan un papel importante en el sostenimiento del sistema federal de gobierno y en consecuencia, esta Legislatura Provincial debe dar tratamiento y aprobación a este Proyecto de Ley que le permitirá sentar bases objetivas para lograr un justo reparto de la coparticipación, que den prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio de la provincia y que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo que hoy experimenta la Comuna de Tóluin con relación a las Municipalidades de Río Grande y Ushuaia, teniendo siempre en cuenta que el destinatario final son las personas que viven en ella, con sus propias necesidades y proyectos que deben ser oportunamente atendidos.

En efecto, la Comuna de Tolhuin ha llevado adelante una buena planificación. Gracias a iniciativas propias comunales, provinciales y respaldadas principalmente por el gobierno nacional incentivando la actividad de los sectores productivos, en Tolhuin se han realizado con mucho esfuerzo y dedicación trabajos relacionados con la obra pública, destacándose la planificación para nuevos barrios y la apertura de calles para los mismos; tendido de red de infraestructura en diversas zonas; proyectándose además la nueva entrada al pueblo, la obra del albergue municipal y aproximadamente seis mil quinientos (6.500) metros de cordón cuneta.

Tolhuin exhibe en la actualidad un ostensible aumento en su población estable y de fin de semana y esta localidad es elegida cada vez más por una gran cantidad de personas que la visitan, convirtiéndose así en un atractivo centro turístico y recreativo.

Su desarrollo que fue impulsado desde el Estado con el objeto de poblar el lugar, la ubicación geográfica privilegiada y su perfil como "villa turística" han contribuido a aumentar el caudal de personas que deciden vivir y radicarse definitivamente en Tolhuin, como asimismo visitar como turistas dicha localidad.

La afluencia del llamado “turismo recreativo interno” proveniente de las localidades aledañas y el lanzamiento de Tolhuin al mercado turístico nacional e internacional, ha provocado un flujo adicional y constante que sumado a la cantidad de habitantes radicados en forma permanente en dicha localidad, requieren el asentamiento de nuevas viviendas permanentes y de fin de semana, de comercios y de emprendimientos turísticos, productivos y culturales, generando un correlativo aumento en la demanda de solicitudes de adjudicaciones de tierras fiscales, la instalación de adecuados servicios de limpieza y mantenimiento de parques y jardines, la primordial ejecución de obras de infraestructura relacionadas con la pavimentación, cordón cuneta, calles y veredas, establecimiento de circuitos turísticos, personal capacitado para llevar adelante tales actividades,



“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

compra de bienes de capital, contratación de servicios acordes para el cumplimiento de dichos fines; todo lo cual implica un aumento del gasto público y la necesidad de contar con los recursos suficientes.

Por lo expuesto, el actual presupuesto que hoy posee la Comuna de Tolhuin y en consecuencia, los recursos que percibe resultan sumamente escasos para cubrir los bienes y servicios públicos que debe prestar para satisfacer las necesidades que implican mantener el grado de crecimiento y desarrollo y dar soluciones efectivas a los nuevos requerimientos que se perfilan, en pos del logro del bienestar general, del desarrollo, del progreso y del adelanto de esta comunidad.

La Comuna de Tolhuin cuenta hoy con la Ordenanza Comunal N° 329/11 referente al Presupuesto de Recursos y Gastos del Departamento Ejecutivo de la Comuna de Tóluin, correspondiente al Ejercicio 2012, dada en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante de Tóluin de fecha 16 de Noviembre de 2011 y promulgada mediante Decreto E.C.T. N° 348/11 de fecha 30 de Noviembre de 2011. Ver **Anexo I** que se adjunta al presente.

Es dable destacar que el artículo 3° de la mencionada norma legal establece la necesidad de financiamiento producida por las previsiones de gastos de capital para hacer frente al Plan Trienal de Trabajos Públicos que detalla su artículo 4°.

Este artículo aprueba para el ejercicio 2012 un financiamiento bancario de \$ 7.800.000 para hacer frente al Plan Trienal de Obras, consistente en Cementerio Local, Paseo Familia Shelknam, Iluminación Calle Santiago Rupatini, Red Eléctrica Zona Norte 2da. Etapa, Polideportivo al aire libre, Paseo de los Artesanos, Bacheo, Portal Acceso a Tolhuin Norte, Edificio Terminal de Tolhuin, Mensura de 107 parcelas, Apertura de calles, Veredas, Edificio Comuna de Tolhuin, Pavimento y Cordón Cuneta.

La imperiosa necesidad de aprobar este financiamiento proviene de los insuficientes recursos con los que cuenta hoy la Comuna, que básicamente son obtenidos a través de la aplicación del actual régimen de coparticipación y del escaso ingreso generado por la recaudación propia.

Ello, teniendo en cuenta además que entre los trabajos descriptos en el artículo 4° referido, se especifican obras básicas de infraestructura, absolutamente prioritarias para satisfacer mínimamente los requerimientos de la postergada población tolhuinense.

Asimismo, cabe destacar que la Comuna cuenta con una estructura de personal mínima en relación a los servicios que legalmente está obligada a prestar y también respecto a su población estable, contando así, esta Institución, con la menor relación empleado público/cantidad de habitantes, en comparación con otras organizaciones públicas municipales, provinciales y nacionales.

Además, como claro mensaje de austeridad, mediante Decreto E.C.T. N° 170/09 de fecha 02 de Julio de 2009, la Comuna de Tolhuin suspendió los “Gastos de Representación” fijados por Ordenanza Comunal N° 300/08, para los funcionarios del Departamento Ejecutivo de la Comuna de Tolhuin, hasta el 31 de diciembre de 2009. Ver **Anexo II**.

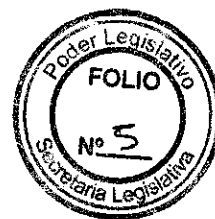
En igual sentido, la Comuna de Tolhuin aplicó, a partir del 1° de Agosto de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, una reducción en un 10% sobre las remuneraciones del Personal Superior de su Departamento Ejecutivo, mediante Decreto E.C.T. N° 267/10 de fecha 09 de Agosto de 2010, expresando en uno de sus considerandos que resulta necesario el dictado de dicho acto administrativo en función de la implementación por parte de ese Departamento Ejecutivo, de la capacitación destinada a jóvenes con el objeto de facilitar su inserción al mercado laboral. Ver **Anexo III**.

En consecuencia, las restricciones presupuestarias referidas impiden la realización de obras y trabajos públicos, la adquisición de bienes de capital, como asimismo, obstaculiza la aplicación de una adecuada política de organización de recursos humanos, retrasando

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

la modernización de los sistemas administrativos, informáticos y tecnológicos, cuya utilización resulta indispensable para el desarrollo de una comunidad, que como cualquier otra, requiere del cumplimiento de los fines del Estado.

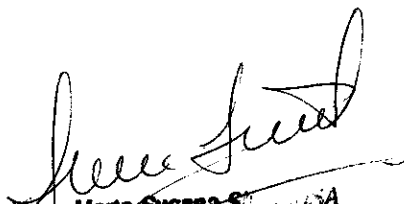
Esta situación presupuestaria, perpetuada desde hace años en esta Comuna, ha condenado a la misma a un estado de estancamiento, obligándola a aplicar políticas de altísima austeridad y a optimizar extremadamente sus recursos, los que aún así, no han resultado suficientes para la satisfacción óptima y efectiva de los requerimientos básicos que sus habitantes, justamente, reclaman.

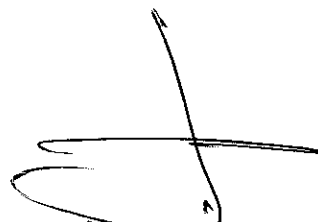
De resulta de ello y a los fines de incrementar la recaudación de recursos propios, se estableció un régimen de regularización de las deudas que los vecinos contribuyentes mantienen con la Comuna y se actualizaron las alícuotas de los diferentes impuestos, tasas y servicios comunales, mediante la promulgación de la Ordenanza Comunal N° 330/11 dada en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante de Tolhuin de fecha 16 de Noviembre de 2011, la cual rige a partir del 1° de Enero de 2012, promulgada mediante Decreto E.C.T. N° 349/11 de fecha 30 de noviembre de 2011. Ver **Anexo IV**.

A todo evento, es dable considerar un dato no menor, referido al incremento de la recaudación de ingresos tributarios coparticipables provenientes de la AFIP y de la Dirección General de Rentas de la Provincia, publicados en las páginas web oficiales respectivas, con relación a los ingresos percibidos en concepto de coparticipación por la Comuna de Tolhuin. En efecto, mientras la AFIP incrementó su recaudación en concepto de recursos tributarios en un 31,71% en 2011 respecto de 2010 y la Dirección General de Rentas lo hizo en un 47% en igual período, la Comuna de Tolhuin percibió en 2011 en relación al 2010 un incremento de sólo el 16%, conforme luce en el **Anexo V**.

Otro dato importante a desarrollar es el relativo al incremento en el monto correspondiente al rubro “Gastos Operativos” que la provincia cobra a los Municipios y a la Comuna, el cual para el ejercicio 2012 asciende a la suma de \$619.440,85; produciéndose así un aumento del 36% en relación al ejercicio 2011, que impacta muy significativamente en el presupuesto de esta Institución. Ver Nota N° 324/12, Letra: Contaduría General, de fecha 06 de Febrero de 2012, que obra como **Anexo VI**.

Es por todo ello que elevo al Sr. Presidente y por su intermedio al resto de los legisladores, la presente propuesta de aumento del índice de la masa coparticipable que hoy percibe la Comuna de Tolhuin, que modifica el establecido por artículo 9° de la Ley Provincial N° 231, conforme artículo 20 de la Ley Provincial N° 702, solicitando el acompañamiento al presente Proyecto de Ley, el que además, nos permitirá estar a tono con las grandes pautas de nuestra Carta Magna.


Marta Susana Sili
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Oscar Eduardo Barrientos
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

COMUNA DE TÓLHUIN: COPARTICIPACION DE RECURSOS. MODIFICACION.

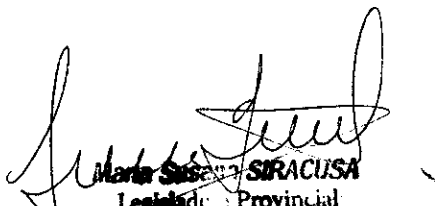
Artículo 1º.- Sustitúyese, con vigencia a partir de la promulgación de la presente, el artículo 9º de la Ley provincial 231, por el siguiente texto:

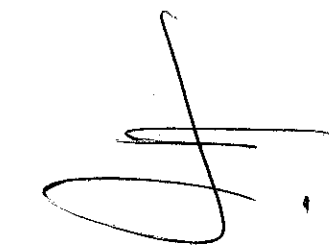
“Artículo 9º.- Hasta tanto se dicte una Ley de Coparticipación que incluya a la comuna de Tolhuin, los recursos comunales serán:

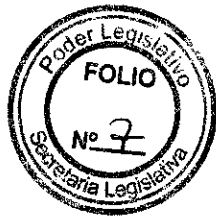
- a) el DOS COMA VEINTE POR CIENTO (2,20%) de la masa coparticipable integrada por Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal que perciba el Gobierno de la Provincia;
- b) toda otra suma que la Comuna obtenga en ejercicio de sus facultades y atribuciones.”.

Artículo 2º.- Derógase el artículo 20 de la Ley provincial 702.

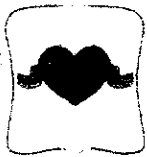
Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


María Susana SIRACUSA
Legislador Provincial
Poder Legislativo

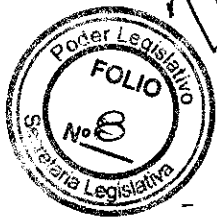

Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo



ANEXO - I



COMUNA DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TOLHUIN, 30 NOV. 2011

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2011, referente al Presupuesto de Recursos y Gastos del Departamento Ejecutivo de la Comuna de Tolhuin correspondiente al Ejercicio 2012, y cuya composición obra en la presente.

Que la misma consta de Dieciocho (18) Artículos, Uno (01) de forma y Cuatro (04) Anexos.

Que este Ejecutivo considera necesario Promulgar la presente Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial y la ley Territorial N°. 236 Orgánica de Municipalidades.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2011, referente al Presupuesto de Recursos y Gastos del Departamento Ejecutivo de la Comuna de Tolhuin correspondiente al Ejercicio 2012, y cuya composición obra en la presente.

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por Ordenanza N° 329, la que consta de Dieciocho (18) Artículos, Uno (01) de forma y Cuatro (04) Anexos.

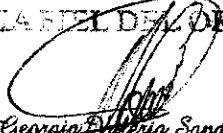
ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Sr. Secretario de Gobierno de la Comuna de Tolhuin, Ing. Agrimensor Eduardo A. VILLA.

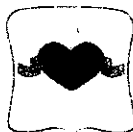
ARTICULO 4º: REGÍSTRESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.C.T. N°: **348** /11.-

Fdo. Queno
Villa.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.


Georgina Sandoval
Directora Despacho
Comuna de Tolhuin



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



TOLHUIN, 30 NOV. 2011

VISTO: El Mensaje Ejecutivo de la Comuna de Tolhuin N°127/11, de fecha 30 de Septiembre de 2011, ingresado en el registro de este Concejo como asunto N°746/11, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Intendente de la Comuna de Tolhuin, Don Claudio E. Queno, remite a este Cuerpo de Concejales, el Proyecto de Ordenanza referente al Presupuesto de Recursos y Gastos de la Comuna de Tolhuin correspondiente al Ejercicio 2012.-

Que a través de los distintos considerandos que se transcriben textualmente del Proyecto Original, El Sr. Intendente manifiesta la realidad económica, social de nuestra Localidad.-

Que el Presupuesto de Gastos y el Presupuesto de Recursos, constituyen una herramienta indispensable para la Administración Financiera de la Comuna, utilizable para establecer políticas o acciones de carácter económico y financiero.-

Que por ello, resulta indispensable contar con un instrumento legal que establezca los créditos presupuestarios, siendo estos el monto límite máximo autorizado para gastar en cada una de las partidas presupuestarias. Dichos créditos podrán ser ajustarlos según las reglas reales, disponibles financieras de la Comuna.-

Que el Presupuesto elaborado comprende todos los Recursos y los Gastos previstos para el desarrollo de las actividades programadas para el Ejercicio 2012.-

Que el Presupuesto de Recursos contiene la enumeración de los distintos rubros de ingresos y los montos estimados a percibir para cada uno de ellos durante el ejercicio.-

Que el presupuesto de Gastos se confeccionó teniendo en cuenta las políticas y planes de acción trazados por la Comuna para llevar adelante durante el Ejercicio 2012.-

Que para tal fin, se delineó un plan sustentable de crecimiento, que asegura y mejora la prestación de servicios básicos brindados a la población, que trata de optimizar la satisfacción de las demandas sociales, que fomenta y activa el acervo turístico del lugar, que estimula la práctica de los deportes e impulsa fuertemente las inversiones en trabajos públicos.-

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 "Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial 231 "División de Poderes" y Reglamento Interno del Cuerpo".-

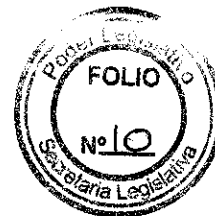
Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- ESTIMASE en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA (\$ 41.286.050.-), el cálculo del total de recursos corrientes y de capital destinados para atender las erogaciones presupuestarias de la



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



Comuna de Tolhuin, cuya composición acompaña la presente.- (ANEXO I – ESQUEMA AHORRO – INVERSION – FINANCIAMIENTO)

ARTICULO 2º.- FIJASE en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTAY NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 47.349.420.-), el presupuesto de gastos corrientes y gastos de capital de la Comuna de Tolhuin y de PESOS UN MILLON TRECIENTOS MIL (\$ 1.300.000.-) para atender los gastos provenientes de la amortización de la deuda, para el Ejercicio 2012.- (ANEXO I – ESQUEMA AHORRO – INVERSION – FINANCIAMIENTO)

ARTICULO 3º.- Como consecuencia de lo dicho, fijase en la suma de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA (\$ 6.063.370.-) la necesidad de financiamiento producida por las previsiones de gastos de capital para hacer frente al Plan Trienal de Trabajos Públicos que se detalla en el siguiente artículo. (ANEXO I – ESQUEMA AHORRO – INVERSION – FINANCIAMIENTO)

ARTÍCULO 4º.- APRUEBESE para el ejercicio 2012 un financiamiento bancario de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 7.800.000.-) para hacer frente al PLAN TRIENAL DE OBRAS consistente en:

OBRA	MONTO
Cementerio Local	390.000,00
Paseo Familia Shelknam	688.159,91
Iluminación Calle Santiago Rupaatini	73.560,00
Red Eléctrica Zona Norte 2da Etapa	729.964,10
Polideportivo al aire libre	550.882,85
Paseo de Artesanos	1.583.636,00
Bacheo	212.181,53
Portal Acceso a Tolhuin N	346.549,92
Edificio Terminal de Tolhuin	933.377,72
Mensura de 107 parcelas	149.800,00
Apertura de calles	747.100,00
Veredas	2.713.655,52
Edificio Comuna de Tolhuin	4.560.000,00
Pavimento	18.317.174,76
Cordón cuneta	3.102.084,72
TOTAL	35.098.127,03

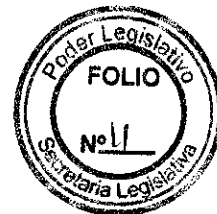
El Departamento Ejecutivo deberá informar en forma trimestral, la evolución del préstamo en relación a las condiciones pactadas, desembolsos bancarios los cuales se realizarán en función de las correspondientes certificaciones de obra y amortización por parte de la Comuna de dichos desembolsos. El Departamento Ejecutivo deberá enviar al Concejo Deliberante toda la documentación referida a la toma del financiamiento y dar cumplimiento a todo lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Orgánica de Municipalidades N°236, para este tipo de endeudamiento donde conste todas las condiciones de la toma del mismo, previo a su concreción.

ARTICULO 5º.- Se establece en la suma de PESOS TRECE MILLONES (\$ 14.300.000.-) el Gasto de Capital o Inversiones orientadas a la realización de Trabajos Públicos y adquisición de Bienes de Capital a realizarse en el Ejercicio económico 2012 según el siguiente detalle:

CONCEPTO DE INVERSIONES	FINANCIACIÓN	MONTO
-------------------------	--------------	-------



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



Construcción de viviendas	Programa Federal de Integración Socio comunitaria -Construcción de viviendas	\$ 5.009.050.-
Plan Trienal de Trabajos Públicos y adquisición de bienes de capital	- Entidad Bancaria	\$ 7.800.000.-
	- Recursos Propios	\$ 190.950.-
	- Fondo Federal Solidario	\$ 1.300.000.-
TOTAL		\$ 14.300.000.-

ARTICULO 6°.- FIJESE para el Departamento Ejecutivo una Planta Permanente de 100 Agentes, para Gabinete 18 Agentes, para Personal Superior 7 Agentes y Contratados 15 Agentes y para el Concejo Deliberante de Tolhuin una Planta Permanente de veinte (20) Agentes, Contratados seis(6),Planta Política catorce (14),Funcionarios ocho (8).

ARTICULO 7°.- ESTIMASE en PESOS TREINTA Y UN MILLONES (\$ 31.000.000.-) los recursos coparticipables que percibirá la Comuna de Tolhuin durante el Ejercicio 2012, en concordancia con el Proyecto de Presupuesto 2012 presentado por el Gobierno de la Provincia a la Legislatura, por los cuales se girará a la cuenta bancaria que indique el Concejo Deliberante, el total de recursos que surjan del descuento para el pago de los sueldos del personal del Concejo Deliberante los que serán efectuados por la Secretaria de Hacienda de la Comuna previo envío de liquidaciones realizadas por el área Administrativa del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8°.- DISTRIBUYASE, la cifra fijada en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, según los Anexos I, II, III y IV de la siguiente manera:

INC.	JURISDICCIÓN	TOTAL GASTOS CORRIENTES	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	TOTAL DE GASTOS
1	Intendencia	1.721.332	71.890	1.793.222
2	Secretaría de Legal y Técnica	1.030.754	43.030	1.073.784
3	Secretaría de Planificación y Desarrollo	8.774.833	13.366.470	22.141.303
4	Secretaría de Gobierno	11.880.244	496.080	12.376.324
5	Secretaría de Hacienda	3.445.419	143.910	3.589.329
6	Concejo Deliberante	6.196.938	178.620	6.375.558
TOTALES		33.049.420	14.300.000	47.349.420

ARTICULO 9°.- Los topes establecidos en los Artículos precedentes, podrán modificarse por decisión de cada Jurisdicción siempre y cuando no supere su Asignación Presupuestaria.-

ARTICULO 10°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante a establecer sus propios Organigramas.-

ARTICULO 11.- PROHIBESE el pago en concepto de Antigüedad o de Título a las Autoridades Superiores de la Comuna de Tolhuin.-
Deberá continuar la restricción respecto a la liquidación y pago del Adicional por Responsabilidad Jerárquica.-

ARTÍCULO 12°.- ENTIENDASE por Autoridades Superiores: Intendente Comunal, Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo. Presidente, Concejales y Secretarios del Concejo Deliberante de Tolhuin.-



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



ARTICULO 13°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Comunal y al Concejo Deliberante a disponer reestructuraciones y/o modificaciones de sus Partidas Presupuestarias, con la única restricción de no superar el total de gastos presupuestados para cada uno de ellos. En el caso del Ejecutivo Comunal este deberá informar al Concejo Deliberante de los cambios producidos y la necesidad de los mismos inmediatamente de realizados.

ARTICULO 14°.- ESTABLEZCASE que si la ejecución total de recursos supere los cálculos previstos, el Ejecutivo Comunal remitirá al Concejo Deliberante un proyecto de distribución de los excedentes acontecidos conforme lo establece la normativa presupuestaria vigente; para luego, producir las modificaciones en los créditos presupuestarios fijados. En caso de surgir mayores Recursos que los presupuestados, el Intendente informara, al Concejo Deliberante de Tolhuin, las sumas efectivamente percibidas y su aplicación.

ARTÍCULO 15°.- APRUEBASE la clasificación Institucional del gasto en función del siguiente detalle:

P.P	P.S.	JURISDICCIÓN
1		Intendencia
	1.1	Delegación de Buenos Aires
2		Secretaría de Legal y Técnica
	2.1	Dirección de Legal y Técnica
3		Secretaría de Planificación y Desarrollo
	3.1	Dirección de Bromatología y Zoonosis
	3.2	Dirección de Tránsito
	3.3	Dirección de Habilitaciones Comerciales e Insp.
	3.4	Dirección de Planeamiento y Desarrollo
	3.5	Dirección de Catastro
	3.6	Dirección de Turismo
	3.7	Dirección de Producción
	3.8	Dirección de Obras y Servicios Públicos
4		Secretaría de Gobierno
	4.1	Dirección de Tierra Fiscales
	4.2	Dirección de Asuntos Sociales
	4.3	Dirección de Cultura
	4.4	Dirección de Deportes y Juventud
	4.5	Dirección de Ceremonial y Protocolo
	4.6	Dirección de Despacho
	4.7	Dirección de Recursos Humanos
	4.8	Dirección de Defensa Civil
5		Secretaría de Hacienda
	5.1	Dirección de Contaduría Gral. y Control Interno
	5.2	Dirección de Rentas



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



	5.3	Dirección de Liquidación de Haberes
	5.4	Dirección de Tesorería
6		Concejo Deliberante
	6.1	Secretaría Legislativa
	6.2	Bloques Políticos
	6.3	Secretaría Administrativa

ARTICULO 16°.- PERMITASE al Departamento Ejecutivo modificar la denominación de las Partidas Presupuestarias y producir los cambios cualitativos que se produjeran en el presupuesto que se aprueba; en función de la reestructuración del sistema de contabilidad financiera de la Comuna, mientras que ello no produjera cambios en el total de los recursos presupuestados y de gastos presupuestados del Departamento Ejecutivo. El Intendente en caso de necesidad justificada establecerá modificaciones de Partidas informando al Concejo Deliberante de las innovaciones producidas.-

ARTICULO 17°.- El Departamento Ejecutivo remitirá las remesas financieras destinadas a financiar el Presupuesto de Gastos del Concejo Deliberante, de acuerdo a las remesas percibidas por recursos coparticipables efectuadas por el Tesoro Provincial. En caso de existir deudas que son descontadas por el Gobierno Provincial o cualquier otro ente a los efectos de remitir el porcentaje correspondiente las mismas deberán ser contempladas.

ARTICULO 18°.- DEROGUESE la Ordenanza N° 328/11 (Presupuesto año 2011) y sus modificaciones, en todos sus términos.-

ARTÍCULO 19°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. Cumplido. PUBLIQUESE. ARCHIVESE.

ORDENANZA COMUNAL N° 329 /11.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 16/11/11.-

ANEXO I
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
 (Incluye Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante)

CONCEPTO		IMPORTE		
1-	TOTAL DE RECURSOS CORRIENTES			39.186.050
	DE JURISDICCIÓN COMUNAL		8.186.050	
	- DE AFECTACIÓN GENERAL	1.877.000		
	Impuesto Automotor	520.000		
	Tasas de Servicios Generales	330.000		
	Impuesto Inmobiliario	270.000		
	Derechos de Oficina	70.000		
	Canon de Uso	12.000		
	Planes de pago	360.000		
	Derechos	85.000		
	Intereses	120.000		
	Ingresos Varios	110.000		
	- DE AFECTACION ESPECIFICA	6.309.050		
	Fondo Federal Solidario (Soja)	1.300.000		
	Programa Federal de Integracion Sociocomunitaria (Viviendas)	5.009.050		
	DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL		31.000.000	
	Coparticipación	31.000.000		
2-	TOTAL GASTOS CORRIENTES			33.049.420
	Personal	21.878.934		
	Bienes Consumo	710.250		
	Servicios	6.290.586		
	Transferencias en general	2.249.650		
	Erogaciones Figurativas (Transf. al C.D. 6,2% de Copa)	1.920.000		
	Servicio de la Deuda	0		
3-	RESULTADO ECONOMICO (1 - 2) - Ahorro del Ejercicio			6.136.630
4-	RECURSO DE CAPITAL			2.100.000
	Venta de Tierras Fiscales	2.100.000		
5-	GASTOS DE CAPITAL			14.300.000
	Bienes de Capital	1.300.000		
	Trabajos Públicos	13.000.000		
6-	TOTAL DE RECURSOS (1 + 4)			41.286.050
7-	TOTAL DE GASTOS (2 + 5)			47.349.420
8-	RESULTADO FINANC. (3 + 4 - 5) = NECES. DE FINANC.			-6.063.370
9-	FINANCIAMIENTO NETO			6.500.000
	FUENTES	7.800.000		
	Programa			
	Programa			
	Uso del Crédito	7.800.000		
	USOS		1.300.000	
	Amortizacion de la deuda	1.300.000		
10-	RESULTADO FINAL			436.630



ANEXO II
COMUNA DE TOLHUIN - CLASIFICACION DEL GASTO POR OBJETO
(Incluye Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante)

Código				Partida Presupuestaria	IMPORTE
1	0	0	0	Gasto en Personal	21.878.934
1	11	111	10	Autoridades Superiores	3.389.254
1	11	111	20	Administrativos y Técnicos	7.133.400
1	11	111	30	Obreros y Maestranza	3.863.860
1	11	111	40	Personal de Gabinete	3.423.420
1	12	121	20	Personal Contratados	3.030.300
1	13	131	20	Retribuciones Extraordinarias - Horas Extras	19.500
1	14	141	0	Asignaciones Familiares	1.019.200
2	0	0	0	Bienes de Consumo	710.250
2	21	211	0	Alimentos para Personas	51.200
2	21	215	0	Madera y sus Manufacturas	64.850
2	22	222	0	Prendas de Vestir	131.000
2	23	231	0	Papel de Escritorio y Otros	0
2	23	232	0	Papel para Computación	48.600
2	23	235	0	Libro; Revistas y Periódicos no Coleccionables	17.800
2	24	244	0	Cubiertas y Cámaras de Aire	0
2	25	252	0	Productos Farmacéuticos y Medicinales	17.900
2	25	256	0	Combustibles y Lubricantes	139.600
2	26	262	0	Piedra, Vidrios y Cerámicos	0
2	26	265	0	Cemento, Cal y yeso	34.600
2	27	275	0	Herramientas Menores	0
2	29	291	0	Elementos de Limpieza	65.500
2	29	292	0	Útiles de Escritorio	74.600
2	29	293	0	Otros Gastos Menores	64.600
2	29	294	0	Utensilios de Cocina	0
2	29	296	0	Repuestos y Accesorios	0
3	0	0	0	Servicios no Personales	6.290.586
3	31	311	0	Energía Eléctrica	113.600
3	31	312	0	Agua	117.500
3	31	313	0	Gas	54.000
3	31	314	0	Teléfonos y Fax	80.000
3	31	315	0	Correos e Internet	49.000
3	32	321	0	Alquiler de Edificios y Locales	760.300
3	32	322	0	Alquiler de Maquinarias, Equipos y Transportes	0
3	33	331	0	Mantenimiento, Reparación de Edificios	128.800
3	33	332	0	Mantenimiento, Reparación de Vehículos	97.881
3	33	333	0	Mantenimiento, Reparación de Maquinarias y Equipos	31.200
3	33	335	0	Limpieza y Fumigación	0
3	34	341	0	Honorarios a Profesionales	592.830
3	34	343	0	Jurídicos	0
3	34	344	0	Contabilidad y Auditoria	0
3	34	346	0	Informática y Sistemas Computarizados	192.000
3	35	351	0	Transporte y Almacenaje	0
3	35	353	0	Imprenta Publicaciones y Reproduc.	0
3	35	354	0	Primas y Gastos de Seguros	270.640
3	35	355	0	Comisiones y Gastos Bancarios	39.000
3	36	361	0	Publicidad y Propaganda	202.495
3	37	371	0	Pasajes	41.200
3	37	372	0	Viáticos	14.950
3	37	373	0	Gastos de Movilidad	66.800
3	38	383	0	Derechos y Tasas	7.800
3	38	384	0	Multas, Recargos y Gastos Judiciales	5.200
3	39	391	0	Servicios de Ceremonial	0
3	39	392	0	Gastos de Representación	351.890
3	39	393	0	Servicios de Vigilancia	0
3	39	394	0	Fiestas Populares	299.000
3	39	395	0	Cortesía y Homenajes	97.500
3	39	398	0	Honorarios por Prestación de Servicios Públicos	2.577.000
3	39	399	0	Otros no Especificados	100.000
5	0	0	0	Transferencias	4.169.650
5	51	514	0	Ayudas Sociales (Ay.Económicas, Farmacia y Trans.)	956.800
5	51	515	0	Transferencias a instituciones de enseñanza	50.050
5	51	516	0	Transferencia para Actividades Educativas (Becas)	0
5	51	517	0	Fomento a la Cultura	28.600
5	51	518	0	Fomento al Deporte	93.600
5	51	519	0	Fomento al Turismo	67.600
5	51	520	0	Otras Ayudas Sociales (Leña)	1.014.000
5	53	531	0	Transf. al Concejo Deliberante de Tolhuin	1.920.000
5	53	532	0	Transf. a Organismos de la Administración Pública	39.000
TOTAL					33.049.420

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO III

COMUNA DE TOLHUIN - GASTO EN PERSONAL Y CANTIDAD DE PERSONAS
 (Incluye Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante)

Cant. Per.	JURISDICCIÓN	% S/TOT.	% S/TOT.	IMPORTE	IMPORTE
1	Intendencia	2,02		441.762,81	
5	Delegación de Buenos Aires	3,51		768.011,56	
6	Total Intendencia		5,53		1.209.774,36
1	Secretaría de Legal y Técnica	1,82		397.586,53	
2	Dirección de Legal y Técnica	1,49		326.972,66	
3	Total Secretaría de Legal y Técnica		3,31		724.559,19
2	Secretaría de Planificación y Desarrollo	3,11		680.314,72	
1	Dirección de Bromatología y Zoonosis	0,76		165.661,05	
3	Dirección de Tránsito	2,28		498.370,49	
2	Dirección de Habilitaciones Comerciales e Insp.	1,37		298.657,97	
4	Dirección de Planeamiento y Desarrollo	3,51		767.791,44	
1	Dirección de Catastro	0,93		202.438,96	
5	Dirección de Turismo	2,66		581.109,97	
3	Dirección de Producción	2,36		515.566,39	
18	Dirección de Obras y Servicios Públicos	11,23		2.457.181,54	
39	Total Secretaría de Planificación y Desarrollo		28,19		6.167.092,54
3	Secretaría de Gobierno	2,97		650.858,17	
1	Dirección de Tierra Fiscales	1,10		239.988,80	
6	Dirección de Asuntos Sociales	3,38		739.416,83	
9	Dirección de Cultura	5,87		1.284.657,58	
21	Dirección de Deportes y Juventud	11,76		2.573.942,14	
3	Dirección de Ceremonial y Protocolo	1,64		358.370,86	
4	Dirección de Despacho	2,73		597.649,38	
3	Dirección de Recursos Humanos	2,34		511.507,36	
11	Dirección de Defensa Civil	6,37		1.393.829,65	
61	Total Secretaría de Gobierno		38,17		8.350.220,76
5	Secretaría de Hacienda	3,90		854.164,91	
3	Dirección de Contaduría Gral. y Control Interno	2,26		495.507,86	
2	Dirección de Rentas	1,80		393.946,98	
2	Dirección de Liquidación de Haberes	1,78		388.757,42	
2	Dirección de Tesorería	1,32		289.002,19	
14	Total Secretaría de Hacienda		11,07		2.421.379,35
	Concejo Deliberante	13,74		3.005.907,80	
	Total Concejo Deliberante		13,74		3.005.907,80
123	TOTALES	100	100	21.878.934,00	21.878.934,00



PRESUPUESTO - EJERCICIO ECONÓMICO 2012

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO IV

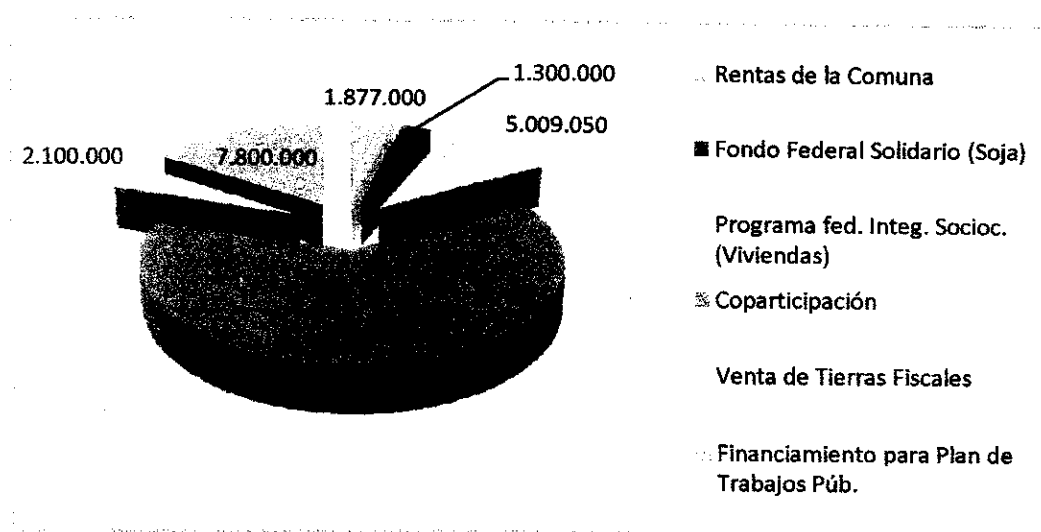
COMUNA DE TOLHUIN - GASTOS - CLASIFICACION ECONOMICA Y POR JURISDICCION

(Incluye Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante)

INC.	JURISDICCION	PERSONAL	BIENES CONSUMO	SERVICIOS	TRANSFER.	PROG.FIGUR.	TOTAL GASTOS CORRIENTES	BIENES DE CAPITAL	TRABAJO PUBLICOS	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	TOTAL DE GASTOS
1	Intendencia	1.209.774	39.277	347.869	124.406		1.721.332	71.890		71.890	1.793.222
2	Secretaría de Legal y Técnica	724.559	23.509	208.218	74.463		1.030.754	43.030		43.030	1.073.784
3	Secretaría de Planificación y Desarrollo	6.167.093	200.219	1.773.316	634.176		8.774.833	366.470	13.000.000	13.366.470	22.141.303
4	Secretaría de Gobierno	8.350.221	271.031	2.400.488	858.466		11.880.244	496.080		496.080	12.376.324
5	Secretaría de Hacienda	2.421.379	78.625	696.368	249.036		3.445.419	143.910		143.910	3.589.329
6	Concejo Deliberante	3.005.908	97.588	864.327	309.102	1.920.000	6.196.938	178.620		178.620	6.375.558
	TOTALES	21.878.934	710.250	6.290.586	2.249.650	1.920.000	33.049.420	1.300.000	13.000.000	14.300.000	47.349.420

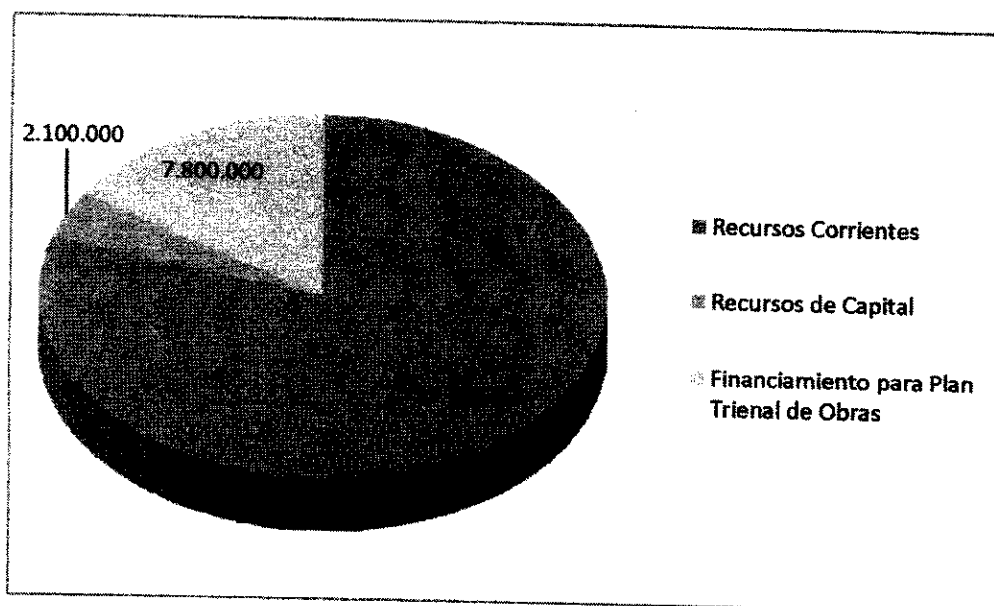


Concepto	Importe	%
Rentas de la Comuna	1.877.000	3,82%
Fondo Federal Solidario (Soja)	1.300.000	2,65%
Programa fed. Integ. Socioc. (Viviendas)	5.009.050	10,20%
Coparticipación	31.000.000	63,15%
Venta de Tierras Fiscales	2.100.000	4,28%
Financiamiento para Plan de Trabajos Púb.	7.800.000	15,89%
Total	49.086.050	100,00%



Clasificación económica

Recursos Corrientes	39.186.050
Recursos de Capital	2.100.000
Financiamiento para Plan Trienal de Obras	7.800.000
Total	49.086.050

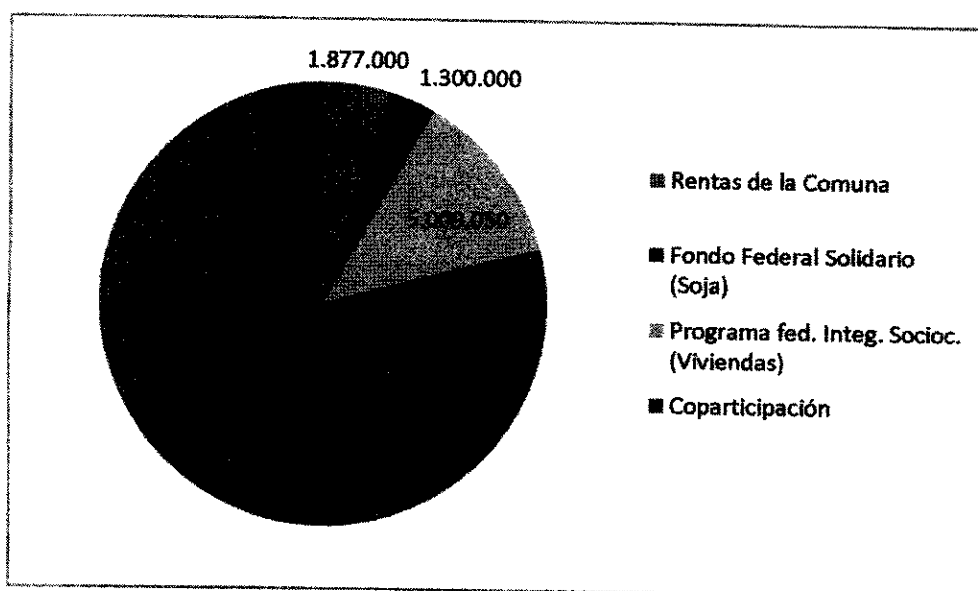


CLASIFICACION DE LOS RECURSOS

EJERCICIO 2012

Recursos Corrientes

Rentas de la Comuna	1.877.000
Fondo Federal Solidario (Soja)	1.300.000
Programa fed. Integ. Socioc. (Viviendas)	5.009.050
Coparticipación	31.000.000
Total	39.186.050



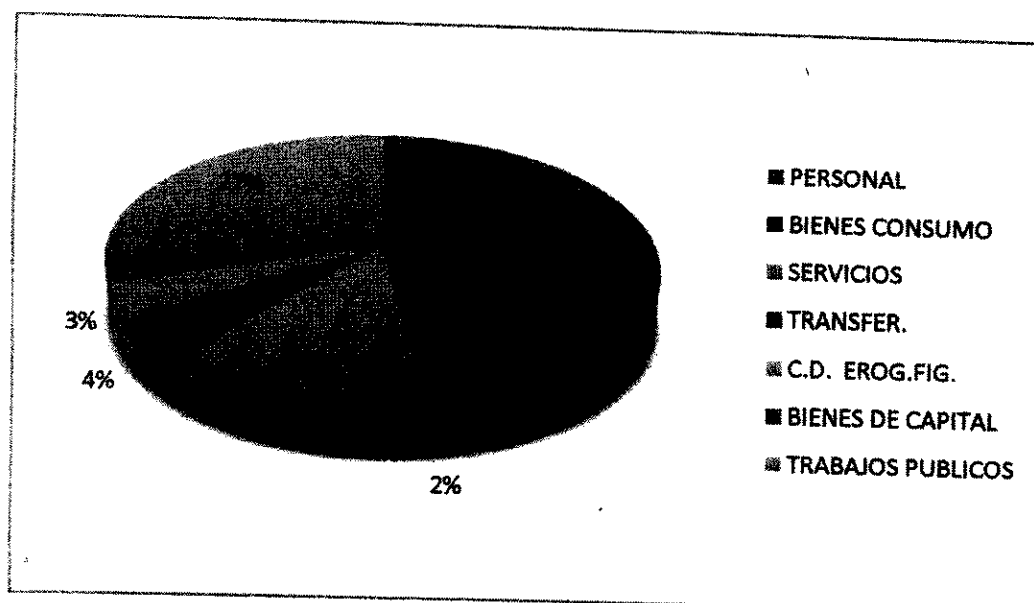
COMUNA DE TOLHUIN

PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO 2.012

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

PERSONAL	BIENES CONSUMO	SERVICIOS	TRANSFER.	C.D. EROG.FIG.	BIENES DE CAPITAL	TRABAJO PUBLICOS	TOTALES
46%	2%	13%	5%	4%	3%	27%	100%
21.878.934	710.250	6.290.586	2.249.650	1.920.000	1.300.000	13.000.000	47.349.420



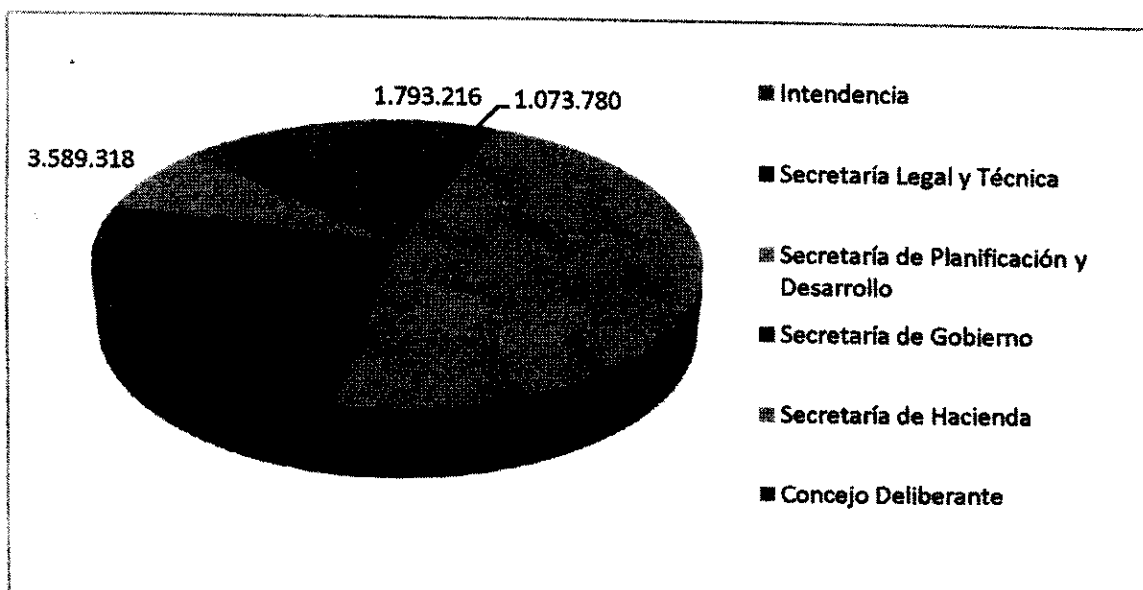
COMUNA DE TOLHUIN

PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO 2.012

CLASIFICACION INSTITUCIONAL DEL GASTO

JURISDICCION	TOTALES	
Intendencia	1.793.216	3,79%
Secretaría Legal y Técnica	1.073.780	2,27%
Secretaría de Planificación y Desarrollo	22.141.275	46,76%
Secretaría de Gobierno	12.376.286	26,14%
Secretaría de Hacienda	3.589.318	7,58%
Concejo Deliberante	6.375.545	13,46%
TOTALES	47.349.420	100%



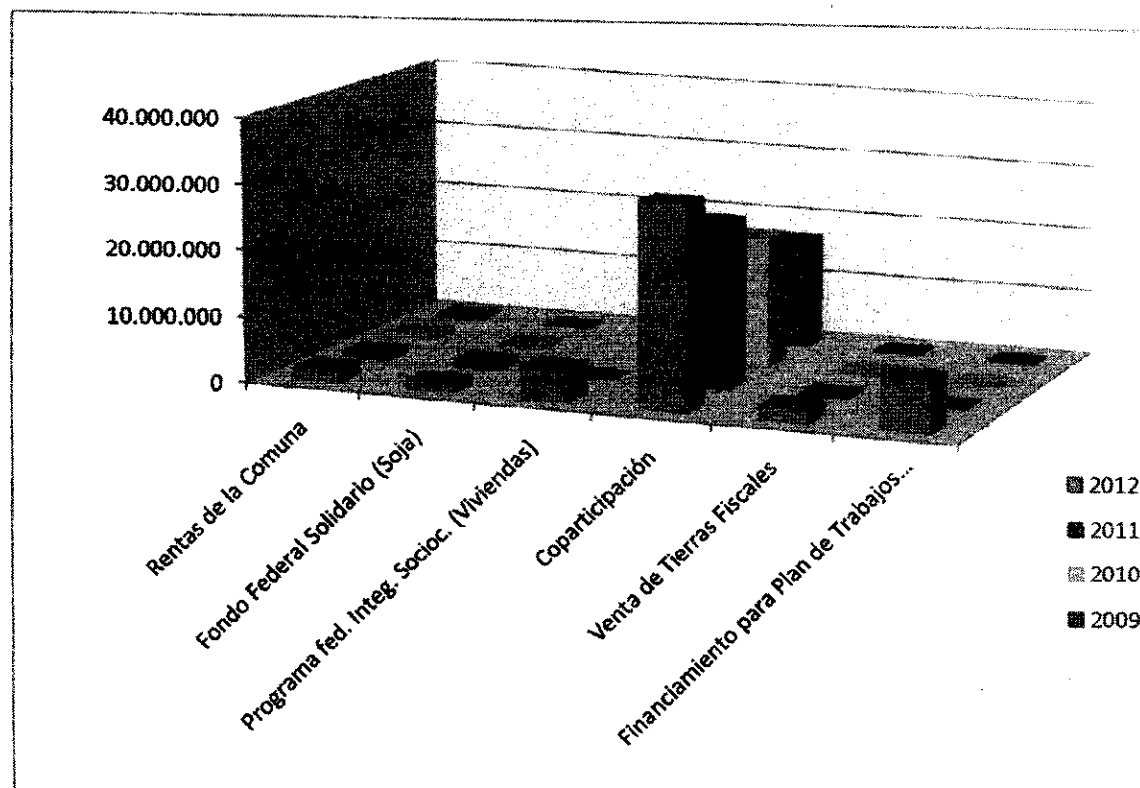
COMUNA DE TOLHUIN



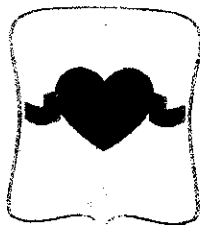
COMPARATIVO CON EJERCICIOS ANTERIORES

Total de Recursos Presupuestados

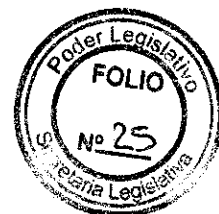
Concepto	2012	2011	2010	2009
Rentas de la Comuna	1.877.000	1.000.000	800.000,00	450.000
Fondo Federal Solidario (Soja)	1.300.000	1.100.000	360.000,00	0
Programa fed. Ínteg. Socioc. (Viviendas)	5.009.050	0		0
Coparticipación	31.000.000	25.144.531	20.275.000,00	16.717.750
Venta de Tierras Fiscales	2.100.000	342.857	274.285,00	200.000
Financiamiento para Plan de Trabajos Púb.	7.800.000	0	0,00	0
Total	49.086.050	27.587.388	21.709.285,00	17.367.750



ANEXO - II



ANEXO II



Comuna de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 02 JUL. 2009

VISTO:

La Ordenanza Comunal N° 300/08, dada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2008, Promulgada por Decreto E.C.T. N° 009/09, de fecha 12 de Enero de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que la misma, establece en su artículo 1° el monto equivalente a la máxima Categoría de la Administración Pública Comunal, que será destinada al pago de "Gastos de Representación" del Intendente y los Concejales de la Comuna de Tolhuin, sin afectación de cargo de rendición de cuentas, siendo abonado en forma mensual y durante el periodo que dure la gestión de los mismos, de conformidad a los considerandos de la presente.-

Que en su artículo 2° fija en el Setenta por Ciento (70% del monto estipulado) del monto estipulado en el artículo 1° de la presente para "Gastos de Representación" a los Secretarios del Poder Ejecutivo y del Cuerpo Deliberativo de Tolhuin, y el Sesenta por Ciento (60%) por igual concepto a los Sub-Secretarios de ambos Poderes.-

Que surge la necesidad de proceder a efectuar la suspensión en el pago relacionado con los "Gastos de representación" en virtud del aumento otorgado al personal dependiente del Departamento Ejecutivo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo normado en la Constitución Provincial, y la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: SUSPENDER los "Gastos de Representación" fijados por la Ordenanza Comunal N° 300/08, para los funcionarios del Departamento Ejecutivo de la Comuna de Tolhuin, hasta el 31 de Diciembre de 2009.

ARTICULO 2°: HACER SABER a la Secretaria de Hacienda de la Comuna de Tolhuin, para que no haga efectivo momentáneamente, al Sr. Intendente, Sres. Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo de la Comuna de Tolhuin, los montos que surgen del aumento otorgado a través del Decreto E.C.T. N° 167/09, de fecha 02 de Julio de 2009.

ARTICULO 3°: refrendan el presente Acto Administrativo, el Sr. Secretario de Gobierno de la Comuna de Tolhuin, Dn. José Daniel García y el Sr. Secretario de Hacienda de la Comuna de Tolhuin, Dn. Gabriel Alejandro Nuñez.

**ARTICULO 4°: REGÍSTRESE - COMUNÍQUESE a quien corresponda.-
PUBLÍQUESE - Cumplido, ARCHÍVESE.**

DECRETO E.C.T. 170 /09

José Daniel García
Secretario de Gobierno

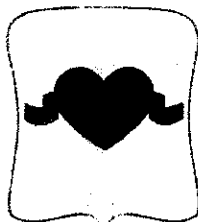
Comuna de Tolhuin

Claudio Eduardo Queno
INTENDENTE
Comuna de Tolhuin

"Comarcas de las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



ANEXO - III



Comuna de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 09 AGO. 2010

VISTO:

La Ordenanza Comunal N° 279/07, dada en Sesión Extraordinaria de fecha 28/12/07, ratificada por Decreto E.C.T. N° 004/08, de fecha 07/01/08, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma, en su Artículo 1°, fija la remuneración que percibe por todo concepto, mensual, habitual y permanente el Sr. Intendente y el Presidente del Concejo Deliberante de Tolhuin, en la suma total del haber de escala equivalente a cuatro (4) veces la máxima categoría de la Administración Pública Comunal.

Que en su Artículo 2° fija la escala de remuneraciones por todo concepto mensual, habitual y permanente de los Sres. Concejales en el Noventa por ciento (90%) de lo establecido para el Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Tolhuin.

Que en su Artículo 3° fija la escala de remuneraciones por todo concepto mensual, habitual y permanente de los Sres. Secretarios del Ejecutivo Comunal en el noventa por ciento (90%) de lo establecido para el Intendente Comunal.

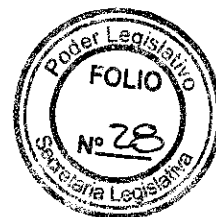
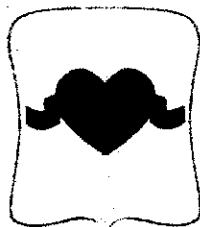
Que en su Artículo 4° fija la escala de remuneraciones por todo concepto mensual, habitual y permanente de los Sres. Subsecretarios Comunales en el ochenta por ciento (80%) de lo establecido para el Intendente Comunal.

Que en su Artículo 5° fija la escala de remuneraciones por todo concepto mensual, habitual y permanente de los Sres. Secretarios Legislativo y Administrativo del Concejo Deliberante de Tolhuin, en el ochenta por ciento (80%) de lo establecido para el Sr. Presidente del Concejo Deliberativo.

Que en su Artículo 6° fija la escala de remuneraciones por todo concepto mensual, habitual y permanente de los Sres. Coordinadores del Ejecutivo Comunal, en el setenta por ciento (70%) de lo establecido para el Sr. Intendente Comunal.

Que teniendo en consideración la implementación por parte de este Departamento Ejecutivo, de la capacitación destinada a jóvenes con el objeto de facilitar su inserción al mercado laboral, y que fuera establecida mediante Decreto E.C.T. N° 236/10, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo que antecede, se considera necesario reducir la remuneración que perciben los funcionarios indicados en la ordenanza de referencia, dependientes de este Departamento Ejecutivo Comunal, recayendo sobre el Sr. Intendente, Sres. Secretarios y Subsecretarios.



Comuna de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que atento lo expuesto, mediante el presente acto administrativo, la remuneración del Sr. Intendente se fija, a partir del 1° de Agosto de 2010, en el noventa por ciento (90%) de la suma total del haber de escala a cuatro (4) veces la máxima categoría de la Administración Pública Comunal, hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Que por último, y en consideración que los ingresos de los Sres. Secretarios y Subsecretarios dependientes del Ejecutivo Comunal se establecen en un porcentaje del que percibe el Sr. Intendente, resulta innecesario detallar los porcentajes asignados a dichos funcionarios.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo normado en la Constitución Provincial, y la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN
DECRETA

ARTICULO 1°: MODIFICAR TRANSITORIAMENTE, a partir del 1° de Agosto de 2010 las alícuotas fijadas por la Ordenanza Comunal N° 279/07, para el cálculo de remuneraciones del Personal Superior del Departamento Ejecutivo de la Comuna de Tolhuin, hasta el 31 de Diciembre de 2010.

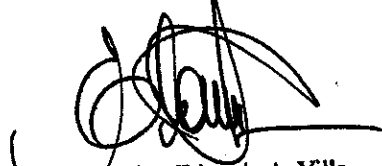
ARTICULO 2°: ESTABLECER la remuneración por todo concepto, mensual, habitual y permanente del Sr. Intendente de la Comuna de Tolhuin, en un noventa por ciento (90%) de la suma total del haber de escala a cuatro veces la máxima categoría de la Administración Pública Comunal.

ARTICULO 3°: HACER SABER a la Secretaría de Hacienda de la Comuna de Tolhuin, que deberá reducir la remuneración que perciben los funcionarios indicados en la Ordenanza Comunal 279/07, dependientes de este Departamento Ejecutivo Comunal, recayendo sobre el Sr. Intendente, Sres. Secretarios y Subsecretarios.

ARTICULO 4°: REFRENDA el presente Acto Administrativo, el Sr. Secretario de Gobierno de la Comuna de Tolhuin, Agrim. Eduardo A. VILLA.

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quien corresponda.-
PUBLÍQUESE – Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.C.T. 267 /10


Agrim. Eduardo A. Villa
Secretario de Gobierno
Comuna de Tolhuin


Claudio Eduardo Queno
INTENDENTE
Comuna de Tolhuin



ANEXO - IV



ANEXO III



COMUNA DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 30 NOV. 2011

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2011, referente a Tarifaria Año 2012.

Que la misma consta de Cuarenta y Cuatro (44) Artículos, Uno (01) de forma, y VII Anexos.

Que este Ejecutivo considera necesario Promulgar la presente Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial y la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2011, referente a Tarifaria Año 2012.

ARTÍCULO 2°: Téngase por Ordenanza N° 330, la cual consta de Cuarenta y Cuatro (44) Artículos, Uno (01) de forma, y VII Anexos.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Sr. Secretario de Gobierno de la Comuna de Tolhuin, Ing. Agrim. Eduardo A. VILLA.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.C.T. N°: 349 /11.-

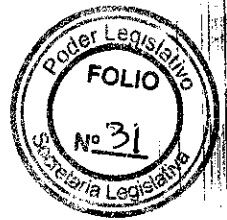
Fdo. QUENO.
VILLA.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Georgina Patricia Sandoval
Directora Despacho
Comuna de Tolhuin



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



TOLHUIN, 30 NOV. 2011

VISTO: La Ordenanza N° 184/04 de fecha 20 de enero de 2004 y N° 206/04 de fecha 15 de setiembre de 2.004 y;

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento demográfico de la Localidad de Tolhuin ha ido incrementando considerablemente durante estos últimos años.

Que los requerimientos de la población exigen un mayor esfuerzo en la prestación de los servicios y ampliación de los mismos.

Que es necesario para ello, adecuar los valores con los cuales la Comuna de Tolhuin se manejaba y por ende incrementar la recaudación que llevara a la mejor prestación de los servicios exigidos por la Comunidad.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, atento a lo establecido en la Constitución Provincial y Ley Orgánica N° 236.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**



TARIFARIA AÑO 2012

PARTE GENERAL

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza se dicta conforme a la Ordenanza Fiscal Nº 42 / 94, fijando los importes a abonar por las distintas Tasas, Servicios, Derechos, Patentes, Recuperos e Impuestos que perciba la Comuna, de los Contribuyentes desde el momento de su promulgación hasta el 31/12/2012, considerándose como Unidad de Medida para valorizar **M= \$ 0,03.**

CAPITULO I

TITULO I

RECUPERO POR VENTA DE LA TIERRA FISCAL

ARTICULO 2º : De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Tierras Fiscales vigente, fijese las siguientes categorías a tener en cuenta para determinar el valor del m² de tierra fiscal :

Categoría A : Tierra para vivienda permanente exclusivamente.....	600 M
Categoría B : Tierra para vivienda de fin de semana.....	1.200 M
Categoría C : Tierra para Actividades comerciales	1.200 M
Categoría D: Tierra para emprendimientos productivos, Industriales y de Servicios Religiosos.....	160 M
Categoría E : Tierra para actividades turísticas.....	200 M
Categoría F : Tierra para Entidades de Bien Publico, Actividades Culturales, Deportivas.....	1.200 M

TASA POR CANON DE USO

ARTICULO 3º : Según lo establecido en la Ordenanza de Tierras Fiscales vigente y al artículo precedente fijese por el uso del m² de tierra el siguiente valor anual:

Categoría A.....	20 M
Categoría B.....	50 M
Categoría C.....	30 M
Categoría D.....	10 M
Categoría E.....	15 M

ARTICULO 4º : Fijese la tasa anual de Canon de Uso para actividades silvopastoriles dentro del ejido urbano de Tolhuin en 600 M cada 10.000 m²



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



TITULO II

TASA ANUAL DE HABILITACIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y SERVICIOS Y/O TASA DE INSPECCIÓN ANUAL DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 5º: a) Fijense las tasas que debe abonar anualmente, cada categoría de acuerdo a la siguiente escala:

CATEGORÍA	TASA
Primera	50.000 M
Segunda	30.000 M
Tercera	22.000 M
Cuarta	15.000 M
Quinta	12.000 M
Sexta	10.000 M
Séptima	EXENTO

b) En caso de transferencia, esta Comuna percibirá el importe equivalente al 50% del Valor de la Categoría habilitada.

c) Cada categoría abarcará las siguientes actividades:

PRIMERA CATEGORÍA

Fábricas e Industrias

Electrónicas
De relojes electrónicos
Artículos del hogar (línea blanca)
Productos Químicos
Artículos plásticos o derivados
Metalúrgica - Autopartes
Premoldeados
Bloques y ladrillos (más de seis máquinas)- Mosaicos - Losetas - Baldosones
De Muebles
De Gaseosas
Textiles
Viviendas de madera

Empresas:

Petroleras - Mineras - Viales - Gas - Telefonía
Camineras - Constructoras
Transporte Aéreo (pasajeros y/o cargas)
Transporte Terrestre (pasajeros y/o cargas)
Pompas Fúnebres
Servicios Eventuales

Entidades:



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



Bancarias - Financieras - Clearing - Sociedad de Créditos

Otros Rubros:

Complejo Forestal
Concesionarios Oficiales (agencias)
Artículos de importación
Hoteles desde 20 habitaciones
Albergue transitorio desde 20 habitaciones
Sala de juegos con apuestas - Casino
Estaciones de Servicio
Galería Comercial
Importadora
Complejo Deportivo
Concesionario de Servicios Públicos
Secaderos de madera de más de 12.000 pies

SEGUNDA CATEGORIA

Aserraderos
Supermercados de más de 200 mts²
Institutos afines a la medicina y/u odontología
Clínicas - Sanatorios - Maternidad
Abastecedores mayoristas
Hoteles de menos de 20 habitaciones
Agencia de Lotería - Quiniela - Prode
Circuitos de T.V. o Radios con Publicidad
Joyerías
Inmobiliarias - Administración de bienes
Peleterías
Panificadoras mecánicas
Salas de Cine
Curtiembres
Grandes tiendas
Acopiadores frutos del país
Recolectora de Residuos
Agencias
Salón de belleza - Solarium - Gimnasio
Sala de juegos electrónicos y/o mecánicos
Agencias de remises
Venta y Servicios de computadoras y/o fotocopadoras
Café concert - Pub
Agencias de Publicidad
Agencias de autos sin chofer
Canchas de tenis, paddle, fútbol 5, etc.
Ventas de motocicletas y anexos
Estudio aduanero
Laboratorio fotográfico
Confiterías bailables
Empresas de espectáculos
Secaderos de madera de menos 12.000 pies
Droguerías
Envasadoras de Agua Mineral
Playas de estacionamiento
Venta de automóviles nuevos y/o usados
Cabarets - Boites - Wiskerías
Venta de planes de autoahorro
Albergues transitorios de menos de 20 habitaciones

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



TERCERA CATEGORÍA

Bloques y ladrillos (menos de cinco máquinas)
Establecimientos Hortícola Granjero de más de 1 ha.
Materiales de construcción - Sanitarios
Artículos de decoración - venta de alfombras
Neumáticos y afines
Muebles y equipos de oficina
Soderías
Empresas de Vigilancia - Seguridad
Agencias de Viajes y Turismo
Servicios Turísticos
Ferreterías - Pinturerías
Venta de repuestos de autos, motos, máquinas agrícolas
Venta de artículos electrónicos
Gestoría Administrativa
Depósito en General
Laboratorio de análisis clínicos
Servicio Médico u odontológico
Farmacia
Bares y Confiterías
Venta de madera elaborada exclusivamente
Elaboradoras no especificadas
Oficina de representaciones
Matarifes - Mataderos
Armerías
Carpinterías
Envasadoras de productos regionales
Circuitos de T.V. sin publicidad
Copetines al paso
Artículos y elementos de seguridad
Elaboración de bolsas de polietileno - Papel higiénico - Pañales descartables
Centro de Comunicaciones
Empresas de limpieza - Mantenimiento
Restaurante - Parrillas - Pizzerías

CUARTA CATEGORÍA

Concesionarios de buffet
Jardines de infantes privados
Sub - Agencia de Lotería y Prode
Perfumerías - Cosmetologías
Imprentas
Mueblerías
Venta de art. del hogar
Ventas de discos y cassettes
Veterinarias
Rotiserías
Academias de enseñanzas
Mercados de cuatro rubros
Marroquinerías
Venta de artículos e indumentaria deportiva
Establecimientos hortícola - granjero de menos de 1 ha.
Consultorio Médico u odontológico
Gabinete de psicología
Gabinete de Kinesiología y Terapistas físicos
Gabinete de fonaudiología

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinos "



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



Casa de óptica o venta de lentes
Servicios de Enfermería
Casa de calzados ortopédicos
Estudios profesionales
Video Club
Fábrica de pastas
Salón de fiestas y/o reuniones
Gimnasios (hasta 100 mts²)

QUINTA CATEGORÍA

Confitería (elaboración y venta)
Venta Productos Confitería
Fiambrería - Queserías
Tiendas
Boutiques
Zapaterías
Cerrajerías
Peluquerías
Pensiones - Casas de Hospedajes
Talleres de Servicios
Venta de Instrumentos Musicales
Bazar
Lencería
Tapicería en General
Carpintería Artesanal
Aserradero Portátil (producción)
Vidrierías
Viveros - Pajarerías
Venta de Matafuegos
Ventas de Repuestos - Artículos para gas
Tintorerías
Lavaderos - Lavadero automático de ropas
Sastrerías
Sederías
Sederías - Artículos blancos
Florerías
Artículos para bebés
Cafeterías y Bombonerías
Puesto Ventas de Diarios y Revistas
Venta de Artículos de Fotografía
Herboristería
Tabaquerías
Institutos de Enseñanza Privados
Venta de Lanas
Venta de Artículos de Punto
Venta de Bolsas de Polietileno
Venta de Papelería Comercial
Letreros
Elaboración y venta de Churros/Pasteles
Pañalera
Dietética
Servicio Privado de Desagote cloacal domiciliario



SEXTA CATEGORÍA

Kiosco Mercerías
Despensas y Almacenes
Artículos de Cotillón
Fabricación y venta de Artículos Regionales y Artesanales
Verdulerías y Fruterías
Carnicerías
Despacho de Pan
Heladerías
Venta de Pollos y Huevos
Pescaderías
Venta de Leña
Artículos de Limpieza
Productos Lácteos
Jugueterías
Bicicleterías
Talabarterías
Compra - Venta de ropa, muebles y artículos para el hogar usados
Venta de Artículos de Regalos
Venta de Conservas
Artículos de Fantasía (Bijouterie)
Encuadernación
Elaboración y Venta de Sándwichs

SÉPTIMA CATEGORÍA

Farmacias Sindicales y Sociales
Proveedurías Sindicales
Cooperativas cuyos socios sean a las vez afiliados sindicales, mutuales.

ARTICULO 6º: Facultar al Departamento Ejecutivo a efectuar una quita de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de la categoría que le corresponda a todas aquellas fábricas o talleres que procesen, elaboren y comercialicen artículos en los que están incorporados exclusivamente materias primas de la zona.

CAPITULO II

DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 7º: De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Vigente, fíjanse los siguientes valores:

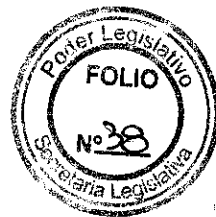
- 1) Por cada Libreta de Sanidad..... 1.500 M
- 2) Por cada renovación de la Libreta de Sanidad.....1.000 M

SERVICIOS Y DERECHOS DE OFICINA DEL ÁREA TRANSITO

- 3a) Por el otorgamiento de Licencia de Conducir, renovación duplicado y primera vez:
 - Por cinco años..... 3.400 M
 - Por tres años..... 2.800 M
 - Por dos años..... 1.600 M
 - Por un año..... 900 M



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



3b) Por el otorgamiento de Licencia de Conducir "Profesional", renovación duplicado y primera vez:

Por un año..... 5.000 M
Por dos años..... 10.000 M

4) Autorizaciones por treinta (30) días 200 M

5) Por el otorgamiento de Licencia de Conducir a Jubilados, pensionados y discapacitados que acrediten un ingreso menor a la categoría diez (10) de la Administración Pública de la Comuna SIN CARGO.

6) Por el otorgamiento de Licencia de Conducir solicitando cambio de Categoría 1.000 M

7) Por Constancia de Baja de Automotores para otra jurisdicciones 1.000 M

8.a) Por Habilitación de Vehículo para Taxis, Remises y automóviles de Alquiler, por unidad y por año 15.000 M

8.b) Por Habilitación de Vehículo Taxi Flet, por unidad y por año..... 10.000 M

9) Por Habilitación de Ómnibus, Micro Ómnibus y Colectivos de Transportes de Personas y Servicios Especiales de transportes de personas y Escolar, por unidad y por año..... 20.000 M

10) Por los servicios que a continuación se enumeran:

M a) Por certificado de restricción de dominio, ensanche de calles u ochavas 400

b) Por cada Carpeta de Obra

400 M

c) Por cada Carpeta de Habilitación Comercial

400 M

M d) Por Cada Carpeta de Solicitud de Tierras Fiscales 400

e) Por Cambio de Anexo o Rubro

400 M

f) Por Transferencia de Fondo de Comercio

400 M

g) Por Solicitud de Baja Comercial

400 M

h) Por Solicitud de Habilitación de Sucursal

400 M

i) Por Libre Deuda Comunal

500 M

j) Por Certf. de Inicio de Obra , Const. de Obra o Certf. de Final de Obra 400 M

11) Por Inscripción y/o Renovación al Registro:

a) Profesionales..... 3.350 M

b) Constructor y/o Instalador..... 1.670 M

c) Empresas Constructoras..... 5.000 M

12) Por Línea Municipal y Niveles de Terrenos cuando no mediare trámite de Permiso de Construcción se abonara los siguientes montos:

a) Por demarcación de Línea Municipal 1.700 M

b) Por determinación de Nivel frente a cada Parcela 1.000 M

c) Por determinación de Ochavas 500 M

13) En los siguientes casos, siempre que no mediare permiso de construcción, se abonaran los montos que se indican:

a) Por Certificación Catastral de Inmuebles 500 M

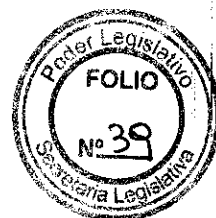
b) Por Numeración Domiciliaria 500 M

c) Por cada Fotocopia de Plancheta Catastral 500 M

d) Por cada Visación de Plano de Mensura 500 M



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



14) Quedan exentos en el pago del Inciso 10 d, artículo 7, del capítulo II, de la presente ordenanza, aquellos expedientes generados a solicitud del área de Acción Social, autorizada por el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO III

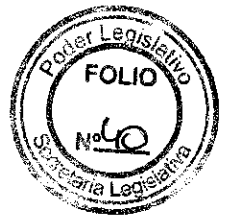
DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 8º : De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Vigente, fíjense los siguientes valores:

- 1) Por cada surtidor instalado fijo o móvil , por año 700 M
- 2) Por cada poste o columna de redes de señalización autorizada, sostén de marquesinas o similar, faroles, letreros o cualquier otro elemento puntual adherido a vía pública y por cámara subterránea o emergente, por año 200 M
- 3) Por uso de la vía pública o subsuelo ocupado por tanques, etc., de más de mil litros (1.000) o fracción, por año 1.000 M
- 4) a) Uso con obrador o material en la vereda municipal, en obras sobre línea municipal, se podrá ocupar 1,5 metros de ancho de vereda con vallado de protección como mínimo de h= 1.00 metro, se pagará por metro cuadrado y por día sobre calles:
 - i) Comercio 10 M
 - ii) Vivienda 5 Mb) Por ocupación de vereda municipal con materiales, pagará por metro cuadrado y por día, sobre calles:
 - i) Comercio 15 M
 - ii) Vivienda 10 M
- 5) Por ocupación de acera y calzada en obras públicas y privadas con andamiajes, guinches o estructura similar cuya implantación impida total o parcialmente la circulación peatonal o la torne insegura, pagará por metro lineal y por día 15 M
- 6)
 - a) Por ocupación de vía pública de cajas metálicas y/o contenedores, por cada caja y/o contenedor por día 500 M
 - b) Instalaciones en vía pública de postes y líneas eléctricas subterráneas y/o aéreas para transporte de energía que superen los (100 m). Por año 270.000 M
 - c) Instalaciones de tendido de redes de servicios públicos para el transporte de líquidos que superen los 100 mts. Por año..... 150.000 M
 - d) Instalaciones de servicios de redes de servicios públicos para el transporte de combustibles líquidos o gaseosos que superen los 100 mts. Por año 150.000 M
 - e) Instalaciones en la vía pública para el tendido de líneas telefónicas o similares, que superen los (100 m). Por año..... 150.000 M
 - f) Instalaciones en la vía pública para el tendido de líneas aéreas de TV, que superen los (100 m). Por año 20.000 M
 - g) Por derecho anual por el tendido de redes aéreas o subterráneas de servicios públicos o privados, se cobrará una tasa equivalente al uno por ciento (1%) de la facturación bruta anual del ente o persona.
- 7) Por apertura de zanjas para el tendido de redes:
 - a) Por derecho de permiso de sanjeo en la vía pública y otro espacio municipal con un ancho máximo de un metro, por cada cien metros de longitud o fracción mayor que 5 mts. por día 300 M



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



- b) Por derecho de permiso de sanjeo en vía pública con un ancho máximo de un metro y longitud máximo de tres metros, por día 300 M
- c) Por derecho de permiso de zanja que afecte calzada con un ancho máximo de un metro y hasta una longitud de veinte metros por metro lineal y por día (cruce de calle) 500 M

CAPITULO IV

DERECHO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 9°: De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal vigente, fíjanse los siguientes valores:

- a) Wiskerías, boites, cabarets, confiterías bailables y variedades, con o sin entrada en venta (caso contrario el diez por ciento (10%) del valor de la entrada) . Tasa mínima 1.700 M
- b) Box, cinematógrafos, teatros, festivales, clubes, café concerts, bailes, desfiles de modelos, carreras de autos, caballos y/ o motos, tributarán el cinco por ciento (5%) del valor de la entrada. Tasa mínima..... 1.000 M

La tasa resultante será ingresada dentro de los cinco (5) días hábiles de realizado el evento.

Si el espectáculo es sin venta de entrada la tasa mínima se ingresará con por lo menos tres (3) días de anticipación.

CAPITULO V

IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTICULO 10° : Se clasificarán los inmuebles de acuerdo con su destino, estipulado en el Decreto de Adjudicación fijándose la siguiente tributación anual :

Categoría A :	Para vivienda permanente exclusivamente	6.000 M
Categoría B :	Para vivienda de fin de semana.....	16.000 M
Categoría C :	Para locales comerciales y de Servicios	20.000 M
Categoría D :	Para emprendimientos productivos	28.000 M
Categoría E :	Para recreación turística y servicios turísticos	28.000 M

ARTICULO 11°: El pago se efectuará en seis (6) cuotas bimestrales.

ARTICULO 12° : A los terrenos considerados baldíos según el artículo 152° de la Ordenanza Fiscal vigente se le incluirá un recargo por tal condición según Anexo VI, sobre lo facturado en concepto de impuesto inmobiliario.-

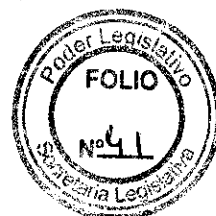
A los efectos, se ordena al Departamento Ejecutivo la realización de un relevamiento catastral que defina dicha condición.

CAPITULO VI

TASA GENERAL POR SERVICIOS COMUNALES



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



ARTICULO 13° : Se clasificarán los inmuebles de acuerdo con su destino en familiar, comercial, rural, industrial y oficial fijándose la siguiente tributación bimestral por metro lineal lindero con la vía pública:

Destino

Familiar	28 M
Comercial	35 M
Rural	10 M
Industrial	15 M
Oficial	20 M

ARTICULO 14°: Cuando se encuentren casos de destino mixto se tomará el correspondiente al de la alícuota más alta.

ARTICULO 15°: De acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Fiscal 042 / 94, en los artículos 159° y 161°, se aplicará una quita del 40 % del valor total a abonar, a aquellos inmuebles ubicados en esquinas como así también aquellos linderos con dos o mas calles.

CAPITULO VII

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES:

ARTÍCULO 16° : Por los vehículos denominados automóviles y camionetas de uso particular, radicados en la localidad de Tolhuin, se fijará el impuesto anual, aplicando la alícuota del uno con ochenta centésimos por ciento (1,80%), sobre el valor proporcionado en la solicitud de Inscripción, otorgado por el Registro nacional de la Propiedad del Automotor.

ARTICULO 17° : Para los automotores no incluidos en las categorías de automóviles y camionetas de uso particular, fijase los montos del tributo para cada una de las escalas de vehículos automotores radicados en la localidad de Tolhuin de acuerdo a la clase, modelo y peso imponible, según se detalla en los Anexos que forman parte de la presente:

ANEXO I – Camiones, Camionetas afectadas al transporte de carga, furgones y similares.

ANEXO II – Colectivos y similares.

ANEXO III – Trailers, Acoplados, Semirremolques y similares.

ANEXO IV – Casillas rodantes sin autopropulsión.

ANEXO V – Motocicletas, Motos, Motonetas, Cuatriciclos, triciclos y similares.

ARTICULO 18° : Una vez finalizado el año calendario, la valuación de los vehículos, sufrirán una devaluación de un 10 %, la resultante de la misma será el monto imponible a cancelar en el año siguiente. Así mismo, una vez que el vehículo supere los veinte (20) años de antigüedad, la valuación correspondiente, será sin cargo, hasta que el mismo sea dado de baja según lo estipulado en los Artículos 137° y 138°, Capítulo V, de la Ordenanza Fiscal N° 042 / 94.-

CAPITULO VIII

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 19° : Los valores por Derecho de Construcción y Servicios Complementarios a que se refiere la Ordenanza Fiscal son los que se fijan a continuación:

1) Los Derechos de Construcción se abonarán de acuerdo a las siguientes categorías por metro cuadrado (m2):



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



- a) Por obras de arquitectura.
- | | |
|----------------------------------|---------|
| Tipo A (Material)..... | 6.000 M |
| Tipo B (Madera)..... | 4.000 M |
| Tipo C (Material Ligero) | 3.000 M |
- 2) Alícuotas utilizadas según el uso de la obra:
- a) Vivienda única y propia
- | | |
|------------------------|-------|
| 1 - Hasta 60 m2 | 0,10% |
| 2 - Más de 60 m2 | 0,20% |
- b) Vivienda Colectiva y Edificios Públicos
- c) Comercios, Oficinas y Talleres
- d) Industrias y Hotelería
- e) Depósitos
- | | |
|--|-------|
| | 0,25% |
| | 0,40% |
| | 0,50% |
| | 0,55% |
- 3) Alícuotas para obras a empadronar:
- a) Cualquier obra a empadronar deberá pagar cinco (5) veces los derechos de construcción que correspondan según tipo y uso
- 4) Obras a refaccionar:
- Para la obra a refaccionar, se abonará los Derechos de Construcción que se detallan a continuación:
- a) De acuerdo a la categoría de la obra (Artículo 19°.- Punto 1)
- b) Según el uso y el tipo de obra declarada (Artículo 19°.- Puntos 2 y 3)

CAPITULO IX

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 20°: Conforme a lo establecido en los Artículos 169° y 170° de la Ordenanza Fiscal, los Servicios Especiales del presente, se abonarán conforme a la siguiente escala: Aquellos Contribuyentes que requieran de este servicio en forma no habitual, abonarán las liquidaciones que individualmente y por este concepto remita el Departamento de Rentas Comunal.

- a) Por desinfecciones y otros procedimientos de higiene en viviendas particulares..... 500 M
- b) Por desinfecciones y otros procedimientos de higiene en comercios o establecimientos industriales, por metro cuadrado..... 100 M
- c) Por desratización con fumígeno hasta noventa (90) metros cúbicos..... 2.200 M
- d) Por utilización del basural Comunal (por metro cúbico)..... 100 M
- e) Por limpieza de predios, malezas, por metro cuadrado (m2):
- | | |
|-------------------|-------|
| - Voluntario..... | 50 M |
| - De Oficio | 100 M |
- f) Recolección de residuos y otros elementos:
- | | |
|-------------------|-------|
| - Voluntario..... | 400 M |
| - De Oficio..... | 800 M |
- g) Retiro de escombros (por camión)..... 200 M
- h) Venta de material de relleno, arena y ripio puesta en obra:
- | | |
|------------------------------|---------|
| - Arena por camionada..... | 1.200 M |
| - Ripio por camionada..... | 1.000 M |
| - Relleno por camionada..... | 850 M |



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



CAPITULO X

CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

ARTICULO 21°: Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, los derechos se harán efectivos en la forma y oportunidad que establezca el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO XI

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE MINAS DE TERCERA CATEGORÍA

ARTICULO 22°: Se abonarán conforme a las especificaciones y tasas que se fijan a continuación:

- Por extracción de áridos de cualquier calidad, de cantera privada, fiscal o Comunal, el cinco por ciento (5%) del monto facturado.

CAPITULO XII

DERECHO DE VENTA AMBULANTE

ARTICULO 23°: De acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, Artículo 196° al 200° inclusive, fíjense los siguientes valores:

a) Por año.....	5.000 M
b) Por semestre.....	2.500 M
c) Por trimestre.....	1.500 M
d) Por mes.....	670 M

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 24° : De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, Artículos 201° y 202°, fíjense los siguientes valores:

- 1) Carteles por metro cuadrado (m2), en la vía pública o visible en estas:
 - Por año.....8.000 M
 - Por semestre.....4.500 M
 - Por mes o fracción..... 900 M
- 2) Publicidad por altavoces y difusión de música ambiental:
 - Por año..... 6.000 M
 - Por Semestre..... 3.000 M
 - Por mes..... 600 M
 - Por día..... 100 M
 - Reparto de anuncios en la vía pública, por Millar..... 500 M



CAPITULO XIII

PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS

ARTICULO 25º: Conforme a lo estipulado en los artículos 190º al 192º inclusive de la Ordenanza Fiscal vigente, fíjense los siguientes valores:

a) Por mesa de billar y pool en comercios, por año.....	840 M
b) Por cada stand de tiro al blanco, por año.....	300 M
c) Por cada cancha de bolos o similar, por año.....	1.700 M
d) Por cada aparato electrónico.....	3.000 M
e) Juegos de destreza por año.....	500 M
f) Por cada pista de karting por año.....	3.000 M
g) Por cada metegol por año.....	300 M
h) Por cada cancha de bochas por año.....	1.700 M
i) Por cada scaletric o pista eléctrica de autitos, por año.....	840 M
j) Golfito o minigolf por cancha, por año.....	1.700 M
k) Pista de patinaje, por año.....	3.000 M
l) Por cada instrumento autorizado que reviste carácter de juego no previsto en los incisos anteriores, por año	1.500 M
m) Por explotación de calesitas, trencitos, etc. por año	2.000 M
n) Por explotación de bingos se aplicará el diez por ciento (10%) del valor de las entradas vendidas. Las mismas deberán ser selladas por la autoridad de Aplicación.-	
ñ) Canchas de Paddle y/o tennis, squash, básquet ball , por cada cancha por año.....	2.000 M
o) Por cada cancha de fútbol de salón, por año	3.000 M

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO 26º: De no hallarse en vigencia al primero de Enero de cada año la Ordenanza Tarifaria correspondiente a ese período, regirán las disposiciones contenidas en la Ordenanza del año anterior.

ARTICULO 27º: Se tomará para el Impuesto Inmobiliario, los valores fijados en el Artículo N°10 de la presente, hasta tanto se realice la valuación fiscal correspondiente, que a tal efecto realice la Dirección de Obras Particulares y Catastro Comunal.

ARTICULO 28º: Facultar al Departamento Ejecutivo a prestar total, parcialmente o no prestar los servicios enunciados en la presente Ordenanza cuando razones presupuestarias o técnico - operativas impidieran su prestación en forma idónea.

ARTICULO 29º: Facultar al Departamento Ejecutivo a incrementar las prestaciones de servicios con sus respectivos Tributos en la medida que se incremente la Infraestructura Administrativa de la Comuna.

ARTICULO 30º: La presente Ordenanza comenzara a regir a partir de su promulgación permitiendo a la Dirección de Rentas el tiempo necesario para adecuar los sistemas informáticos a fin de implementar la presente.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



ARTICULO 31°: Los importes liquidados y abonados por el ejercicio financiero 2011, con anterioridad a la vigencia de la presente, serán tomados como cancelados. Todos los contribuyentes que regularicen su situación impositiva durante el primer semestre del ejercicio 2012, por deudas generadas al 31 de diciembre de 2011 podrán hacerlo a los valores vigentes por la Tarifaria dada por Ordenanza 184/04. Todo documento de derecho de uso de tierra fiscal Comunal, previo al Decreto de Adjudicación en venta con el predio efectivamente ocupado por su titular, se le deberá aplicar la Tarifa vigente en la fecha que se expidió tal documento.

ARTICULO 32°: En caso de los tributos anuales ya liquidados, se consideraran cancelados, aquellos abonados con anterioridad a la vigencia de la presente.

ARTICULO 33°: El alcance del el articulo 31 y del articulo 32 de la presente será solamente para los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa General por Servicios Comunales, Habilitación Comercial y Derechos de Oficina.

ARTICULO 34° : Establézcase, en función de lo dispuesto por la Ley Provincial N°487 "Ley de compromiso fiscal y transparencia de la gestión financiera", la facultad al Departamento Ejecutivo Comunal para instrumentar como desgravación fiscal, de una quita de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los importes a abonar dispuesto por la presente.

ARTICULO 35°: La facultad concedida por el articulo 34° de la presente será de aplicación por parte del Ejecutivo Comunal, cuando se trate de proyectos de inversión radicados y/o a radicarse en el ámbito de la Comuna que impliquen un factor dinamizador de la economía regional, la ocupación laboral y/o un aporte fiscal genuino, a los fines de garantizar su concreción tanto de nuevas radicaciones, como de consolidar las existentes.

ARTICULO 36° : Incluir dentro de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Comunal en el articulo 34° de la presente, al recupero por venta de la tierra fiscal, correspondiente a la categoría A, establecida en el articulo 2° de la presente, se registrará únicamente para quienes acrediten como mínimo una residencia efectiva en la Localidad de Tolhuin, de Cuatro (4) años.

ARTICULO 37°: Establézcase que las eximiciones o quitas mayores que las dispuestas por la presente a los tributos comunales, deberán ser autorizadas por el Concejo Comunal.

ARTICULO 38°: Fijase una Bonificación del cinco por ciento (5%) a todos los contribuyentes que tengan abonada la totalidad de los tributos que le correspondiesen, devengados y/o a devengar al periodo fiscal en vigencia, aplicando dicha bonificación a los tributos correspondientes al periodo fiscal siguiente.

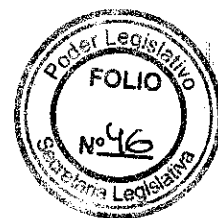
ARTICULO 39° : La Bonificación acordada en el articulo 38° de la presente se aplicara solamente a los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor y Tasa General por Servicios Comunales.

ARTICULO 40° : Otórguese a aquellos Contribuyentes que abonen la totalidad de los tributos mencionados en el articulo 39° de la presente, con anterioridad al 1° de abril del periodo Fiscal vigente, un descuento real del diez por ciento (10%), sobre el total de los tributos devengados y/o a devengar durante el periodo fiscal en vigencia.

ARTICULO 41° : Solamente podrán acceder a los beneficios conferidos en el articulo 38° y el articulo 40° de la presente, aquellos contribuyentes que no posean deudas de ningún índole con la Comuna de Tolhuin, y aquellos que no se encuentren abonando planes de pago o moratorias extendidas por esta Comuna.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



ARTICULO 42° : Autorizase al Departamento Ejecutivo Comunal a la suscripción de los respectivos convenios con las entidades organizadoras de las distintas Tarjetas de Crédito nacionales e internacionales, a realizar convenios con los entes Nacionales, Provinciales y Municipales, para realizar el cobro de los tributos comunales a aquellos contribuyentes, dependientes de dichos entes, por descuentos de sus haberes correspondientes.

ARTICULO 43°: A los fines de la facultad conferida al Departamento Ejecutivo Comunal por el Artículo 34° de la presente, la quita respectiva sobre el Impuesto Automotor, solo operara en los casos de que un mismo contribuyente radique en la Localidad de Tolhuin un mínimo de unidades y conforme a la escala que detalla el Anexo VII que forma parte de la presente.

ARTICULO 44°: Solamente podrán acceder al beneficio conferido en el Artículo 34° de la presente, para el pago de Recupero de Tierra Fiscal, aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad del predio en un solo pago, beneficiándose en una quita de hasta el Cincuenta por ciento (50%), de los intereses por mora, cuando así correspondiese.

ARTICULO 45°: REGISTRESE, COMUNIQUESE a quienes corresponda, Cumplido **ARCHIVESE.**

ORDENANZA COMUNAL N° 330 /2011.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 16 /11/2011.-



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



ANEXO I - Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2012

CAMIONES, CAMIONETAS DE CARGA, FURGONES Y SIMILARES

PERIODO (1)	HASTA 1200 Kgs.	DE 1201 a 2500 Kgs.	DE 2501 a 4000 Kgs.	DE 4001 a 7000 Kgs.	DE 7001 a 10000 Kgs.	DE 10001 a 13000 Kgs.	DE 13001 a 16000 Kgs.	DE 16001 a 20000 Kgs.	Más de 20000 Kgs.
Actual	800,00	1.000,00	1.200,00	1.400,00	1.500,00	1.800,00	2.000,00	2.200,00	2.400,00
1er. Ant. Actual	720,00	900,00	1.080,00	1.260,00	1.350,00	1.620,00	1.800,00	1.980,00	2.160,00
2do. Ant. Actual	648,00	810,00	972,00	1.134,00	1.215,00	1.458,00	1.620,00	1.782,00	1.944,00
3er. Ant. Actual	583,20	729,00	874,80	1.020,60	1.093,50	1.312,20	1.458,00	1.603,80	1.749,60
4to. Ant. Actual	524,88	656,10	787,32	918,54	984,15	1.180,98	1.312,20	1.443,42	1.574,64
5to. Ant. Actual	472,39	590,49	708,59	826,69	885,74	1.062,88	1.180,98	1.299,08	1.417,18
6to. Ant. Actual	425,15	531,44	637,73	744,02	797,16	956,59	1.062,88	1.169,17	1.275,46
7mo. Ant. Actual	382,64	478,30	573,96	669,62	717,45	860,93	956,59	1.052,25	1.147,91
8vo. Ant. Actual	344,37	430,47	516,56	602,65	645,70	774,84	860,93	947,03	1.033,12
9no. Ant. Actual	309,94	387,42	464,90	542,39	581,13	697,36	774,84	852,33	929,81

(1) NOTA: Léase "Actual", como año vigente al período fiscal; y "Anterior Actual, como año inmediato anterior al actual

ANEXO I - Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2012

CON DISMINUCIÓN MÁXIMA PREVISTA POR EL ARTICULO 43.- (2).-

CAMIONES, CAMIONETAS DE CARGA, FURGONES Y SIMILARES

PERIODO (1)	HASTA 1200 Kgs.	DE 1201 a 2500 Kgs.	DE 2501 a 4000 Kgs.	DE 4001 a 7000 Kgs.	DE 7001 a 10000 Kgs.	DE 10001 a 13000 Kgs.	DE 13001 a 16000 Kgs.	DE 16001 a 20000 Kgs.	Más de 20000 Kgs.
Actual	400,00	500,00	600,00	700,00	750,00	900,00	1.000,00	1.100,00	1.200,00
1er. Ant. Actual	360,00	450,00	540,00	630,00	675,00	810,00	900,00	990,00	1.080,00
2do. Ant. Actual	324,00	405,00	486,00	567,00	607,50	729,00	810,00	891,00	972,00
3er. Ant. Actual	291,60	364,50	437,40	510,30	546,75	656,10	729,00	801,90	874,80
4to. Ant. Actual	262,44	328,05	393,66	459,27	492,08	590,49	656,10	721,71	787,32
5to. Ant. Actual	236,20	295,25	354,29	413,34	442,87	531,44	590,49	649,54	708,59
6to. Ant. Actual	212,58	265,72	318,86	372,01	398,58	478,30	531,44	584,59	637,73
7mo. Ant. Actual	191,32	239,15	286,98	334,81	358,72	430,47	478,30	526,13	573,96
8vo. Ant. Actual	172,19	215,23	258,28	301,33	322,85	387,42	430,47	473,51	516,56
9no. Ant. Actual	154,97	193,71	232,45	271,19	290,57	348,68	387,42	426,16	464,90

(1) NOTA: Léase "Actual", como año vigente al período fiscal; y "Anterior Actual, como año inmediato anterior al actual

(2) NOTA: Mínimo 20 Unidades por Contribuyente. (Según Artículo 43 Ordenanza Tarifaria).-



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



ANEXO II - Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2012

COLECTIVOS Y SIMILARES- TRANSPORTE DE PASAJEROS

PERIODO "1"	HASTA 1000 Kgs.	DE 1001 a 3000 Kgs.	DE 3001 a 10000 Kgs.	Más de 10000 Kgs.
Actual	850,00	1100,00	1500,00	1800,00
1er. Ant. Actual	765,00	990,00	1.350,00	1.620,00
2do. Ant. Actual	688,50	891,00	1.215,00	1.458,00
3er. Ant. Actual	619,65	801,90	1.093,50	1.312,20
4to. Ant. Actual	557,69	721,71	984,15	1.180,98
5to. Ant. Actual	501,92	649,54	885,74	1.062,88
6to. Ant. Actual	451,72	584,59	797,16	956,59
7mo. Ant. Actual	406,55	526,13	717,45	860,93
8vo. Ant. Actual	365,90	473,51	645,70	774,84
9no. Ant. Actual	329,31	426,16	581,13	697,36

(1) NOTA: Léase "Actual", como año vigente al período fiscal; y "Anterior Actual, como año inmediato anterior al actual.

ANEXO II - Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2012

CON DISMINUCIÓN MÁXIMA PREVISTA POR EL ARTICULO 43- (2).-

COLECTIVOS Y SIMILARES- TRANSPORTE DE PASAJEROS

PERIODO "1"	HASTA 1000 Kgs.	DE 1001 a 3000 Kgs.	DE 3001 a 10000 Kgs.	Más de 10000 Kgs.
Actual	425,00	550,00	750,00	900,00
1er. Ant. Actual	382,50	495,00	675,00	810,00
2do. Ant. Actual	344,25	445,50	607,50	729,00
3er. Ant. Actual	309,83	400,95	546,75	656,10
4to. Ant. Actual	278,84	360,86	492,08	590,49
5to. Ant. Actual	250,96	324,77	442,87	531,44
6to. Ant. Actual	225,86	292,29	398,58	478,30
7mo. Ant. Actual	203,28	263,06	358,72	430,47
8vo. Ant. Actual	182,95	236,76	322,85	387,42
9no. Ant. Actual	164,65	213,08	290,57	348,68

(1) NOTA: Léase "Actual", como año vigente al período fiscal; y "Anterior Actual, como año inmediato anterior al actual.

(2) NOTA: Mínimo 20 Unidades por Contribuyente. (Según Artículo 43 Ordenanza Tarifaria).



ANEXO III - Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2012

TRAILLERS, ACOPLADOS, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES

PERIODO "1"	HASTA 3000 Kgs	DE 3001 a 6000 Kgs	DE 6001 a 10000 Kgs	DE 10001 a 15000 Kgs	DE 15001 a 20000 Kgs	DE 20001 a 25000 Kgs	DE 25001 a 30000 Kgs	DE 30001 a 35000 Kgs	Más de 35000 Kgs.
Actual	120,00	144,00	280,00	304,00	456,00	526,00	648,00	756,00	772,00
1er. Ant. Actual	108,00	129,60	252,00	273,60	410,40	473,40	583,20	680,40	694,80
2do. Ant. Actual	97,20	116,64	226,80	246,24	369,36	426,06	524,88	612,36	625,32
3er. Ant. Actual	87,48	104,98	204,12	221,62	332,42	383,45	472,39	551,12	562,79
4to. Ant. Actual	78,73	94,48	183,71	199,45	299,18	345,11	425,15	496,01	506,51
5to. Ant. Actual	70,86	85,03	165,34	179,51	269,26	310,60	382,64	446,41	455,86
6to. Ant. Actual	63,77	76,53	148,80	161,56	242,34	279,54	344,37	401,77	410,27
7mo. Ant. Actual	57,40	68,87	133,92	145,40	218,10	251,58	309,94	361,59	369,25
8vo. Ant. Actual	51,66	61,99	120,53	130,86	196,29	226,43	278,94	325,43	332,32
9. Ant. Actual	46,49	55,79	108,48	117,78	176,66	203,78	251,05	292,89	299,09

(1) NOTA: Léase "Actual", como año vigente al período fiscal; y "Anterior Actual", como año inmediato anterior al actual

ANEXO III - Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2012

CON DISMINUCIÓN MÁXIMA PREVISTA POR EL ARTICULO 43- (2)

TRAILLERS, ACOPLADOS, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES

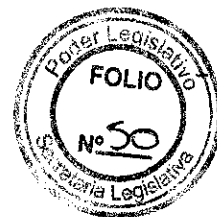
PERIODO "1"	HASTA 3000 Kgs	DE 3001 a 6000 Kgs	DE 6001 a 10000 Kgs	DE 10001 a 15000 Kgs	DE 15001 a 20000 Kgs	DE 20001 a 25000 Kgs	DE 25001 a 30000 Kgs	DE 30001 a 35000 Kgs	Más de 35000 Kgs.
Actual	60,00	72,00	140,00	152,00	228,00	263,00	324,00	378,00	386,00
1er. Ant. Actual	54,00	64,80	126,00	136,80	205,20	236,70	291,60	340,20	347,40
2do. Ant. Actual	48,60	58,32	113,40	123,12	184,68	213,03	262,44	306,18	312,66
3er. Ant. Actual	43,74	52,49	102,06	110,81	166,21	191,73	236,20	275,56	281,39
4to. Ant. Actual	39,37	47,24	91,85	99,73	149,59	172,55	212,58	248,01	253,25
5to. Ant. Actual	35,43	42,52	82,67	89,75	134,63	155,30	191,32	223,21	227,93
6to. Ant. Actual	31,89	38,26	74,40	80,78	121,17	139,77	172,19	200,88	205,14
7mo. Ant. Actual	28,70	34,44	66,96	72,70	109,05	125,79	154,97	180,80	184,62
8vo. Ant. Actual	25,83	30,99	60,27	65,43	98,15	113,21	139,47	162,72	166,16
9no. Ant. Actual	23,25	27,89	54,24	58,89	88,33	101,89	125,52	146,44	149,54

(1) NOTA: Léase "Actual", como año vigente al período fiscal; y "Anterior Actual", como año inmediato anterior al actual

(2) NOTA: Mínimo 20 Unidades por Contribuyente. (Según Artículo 43 Ordenanza Tarifaria)



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



ANEXO IV - Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2012

CASILLAS RODANTES SIN AUTOPROPULSION

PERIODO "1"	HASTA 1000 Kgs.	Más de 1000 Kgs.
----------------	--------------------	---------------------

Actual	150,00	260,00
1er. Ant. Actual	135,00	234,00
2do. Ant. Actual	121,50	210,60
3er. Ant. Actual	109,35	189,54
4to. Ant. Actual	98,42	170,59
5to. Ant. Actual	88,57	153,53
6to. Ant. Actual	79,72	138,17
7mo. Ant. Actual	71,74	124,36
8vo. Ant. Actual	64,57	111,92
9o. Ant. Actual	58,11	100,73

(1) NOTA: Léase "Actual", como año vigente al período fiscal; y "Anterior Actual, como año inmediato anterior al actual

ANEXO IV - Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2012

CON DISMINUCION MAXIMA PREVISTA POR EL ARTICULO 43.- (2).-

CASILLAS RODANTES SIN AUTOPROPULSION

PERIODO "1"	HASTA 1000 Kgs.	Más de 1000 Kgs.
----------------	--------------------	---------------------

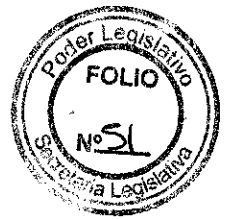
Actual	75,00	130,00
1er. Ant. Actual	67,50	117,00
2do. Ant. Actual	60,75	105,30
3er. Ant. Actual	54,68	94,77
4to. Ant. Actual	49,21	85,29
5to. Ant. Actual	44,29	76,76
6to. Ant. Actual	39,86	69,09
7mo. Ant. Actual	35,87	62,18
8vo. Ant. Actual	32,29	55,96
9no. Ant. Actual	29,06	50,36

(1) NOTA: Léase "Actual", como año vigente al período fiscal; y "Anterior Actual, como año inmediato anterior al actual

(2) NOTA: Mínimo 20 Unidades por Contribuyente (Según Artículo 43 Ordenanza Tarifaria).-



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



ANEXO V - Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2012

MOTOCICLETAS, MOTOS, MOTONETAS, CUATRICICLOS, TRICICLOS Y SIMILARES

PERIODO "1)"	HASTA 60 C.C.	de 61 C.C. A 175 C.C.	de 176 C.C. a 250 C.C.	de 251 C.C. a 350 C.C.	de 351 C.C. a 550 C.C.	de 551 C.C. a 750 C.C.	Más de 750 C.C.
Actual	80,00	120,00	240,00	280,00	320,00	360,00	400,00
1er. Ant. Actual	72,00	108,00	216,00	252,00	288,00	324,00	360,00
2do. Ant. Actual	64,80	97,20	194,40	226,80	259,20	291,60	324,00
3er. Ant. Actual	58,32	87,48	174,96	204,12	233,28	262,44	291,60
4to. Ant. Actual	52,49	78,73	157,46	183,71	209,95	236,20	262,44
5to. Ant. Actual	47,24	70,86	141,72	165,34	188,96	212,58	236,20
6to. Ant. Actual	42,52	63,77	127,55	148,80	170,06	191,32	212,58
7mo. Ant. Actual	38,26	57,40	114,79	133,92	153,06	172,19	191,32
8vo. Ant. Actual	34,44	51,66	103,31	120,53	137,75	154,97	172,19
9no. Ant. Actual	30,99	46,49	92,98	108,48	123,97	139,47	154,97

(1) NOTA: Léase "Actual", como año vigente al período fiscal; y "Anterior Actual", como año inmediato anterior al actual

ANEXO V - Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2012

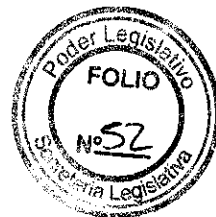
CON DISMINUCION MAXIMA PREVISTA POR EL ARTICULO 43.- (2)

MOTOCICLETAS, MOTOS, MOTONETAS, CUATRICICLOS, TRICICLOS Y SIMILARES

PERIODO "1)"	HASTA 60 C.C.	de 61 C.C. A 175 C.C.	de 176 C.C. a 250 C.C.	de 251 C.C. a 350 C.C.	de 351 C.C. a 550 C.C.	de 551 C.C. a 750 C.C.	Más de 750 C.C.
Actual	40,00	60,00	120,00	140,00	160,00	180,00	200,00
1er. Ant. Actual	36,00	54,00	108,00	126,00	144,00	162,00	180,00
2do. Ant. Actual	32,40	48,60	97,20	113,40	129,60	145,80	162,00
3er. Ant. Actual	29,16	43,74	87,48	102,06	116,64	131,22	145,80
4to. Ant. Actual	26,24	39,37	78,73	91,85	104,98	118,10	131,22
5to. Ant. Actual	23,62	35,43	70,86	82,67	94,48	106,29	118,10
6to. Ant. Actual	21,26	31,89	63,77	74,40	85,03	95,66	106,29
7mo. Ant. Actual	19,13	28,70	57,40	66,96	76,53	86,09	95,66
8vo. Ant. Actual	17,22	25,83	51,66	60,27	68,87	77,48	86,09
9no. Ant. Actual	15,50	23,25	46,49	54,24	61,99	69,74	77,48

(1) NOTA: Léase "Actual", como año vigente al período fiscal; y "Anterior Actual", como año inmediato anterior al actual

(2) NOTA: Mínimo 20 unidades por Contribuyente. (Según Artículo 43 Ordenanza Tarifaria)



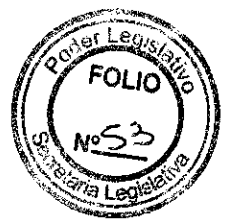
CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO VI

CATEGORIA	PORCENTAJE RECARGO
A	50 %
B	150 %
C	200 %
D	200 %
E	200 %



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



ANEXO VII

UNIDADES	QUITA
10 a 20	10 %
21 a 30	20 %
31 a 40	30 %
41 a 50	40 %
MAS DE 50	50 %



ANEXO - V

TOLHUIN

[illegible]

AFIP: RECAUDACION FEBRERO 2012

+28,7

\$10.532 M

10/12/2012

10/12

10/12

10/12

10/12

10/12

10/12

10/12

10/12

10/12

10/12

10/12

10/12

10/12

10/12

10/12

10/12

10/12

10/12

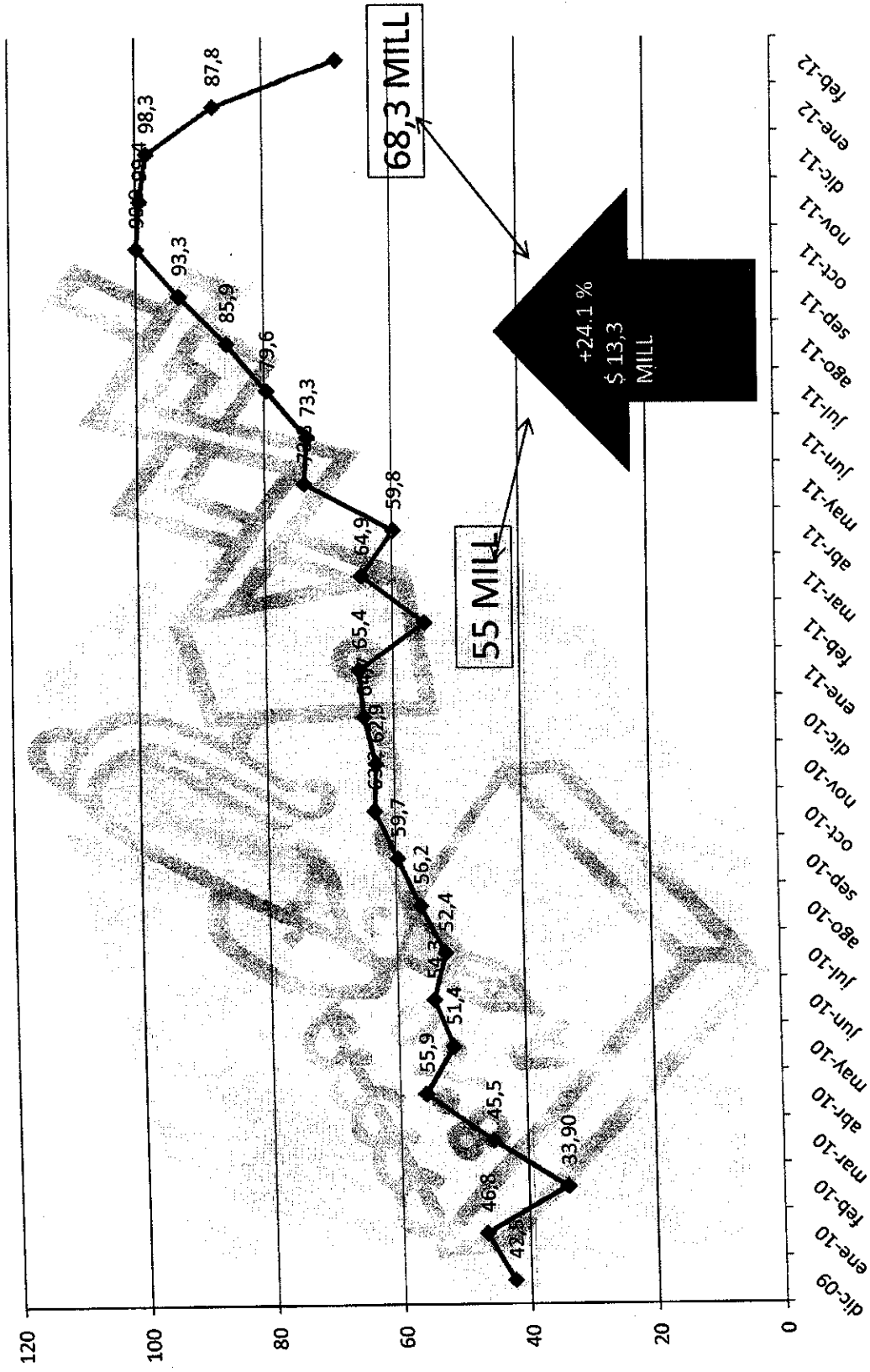
10/12

10/12

10/12

10/12

D.G.R. Recaudación(TDF)



TOLHUIN

Comparativo

DGR (Recapitulatif)	68,3	55	13,3	24,18
TOLHUIN (Copartici)	2,0716	1,9395	0,1321	6,81



ANEXO - VI



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURÍA GENERAL

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



NOTA N° 324 /12.-
LETRA: CONT. GRAL.-

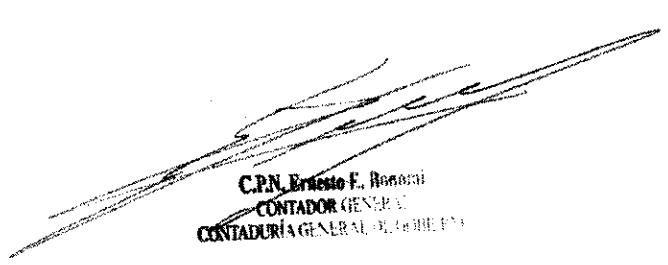
Ushuaia, 06 de Febrero de 2012

Sr. Gabriel Alejandro Nuñez
Secretario de Hacienda
Comuna de Tolhuin

Me dirijo a Ud., a los efectos de informar que en virtud de lo establecido en el Anexo I de la Resolución M.E. N° 298/07, punto B 1-3, el Artículo 21 de la Ley Provincial N° 841 y Decreto Provincial N° 79/12, el importe a descontar en concepto de Gastos Operativos a dicho municipio a partir del Ejercicio 2012 asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 07/100 (\$51.620,07.-), según el siguiente detalle:

Ajuste Gastos Operativos -Presupuesto Ejercicio 2012			
	Presupuestado	Coficiente	Tolhuin Importe
D.G.R.	36.616.801,75	1,10%	402.784,82
Catastro	4.204.080,55	1,10%	46.244,89
Dir.Gral. Hidrocarburo	15.491.922,24	1,10%	170.411,14
Total Anual	56.312.804,54		619.440,85
Descuento Mensual			51.620,07

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.


C.P.N. Ernesto E. Bonomi
CONTADOR GENERAL
CONTADURÍA GENERAL DEL GOBIERNO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"